



Universidad Autónoma de Guerrero

Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados

“Ignacio Manuel Altamirano”



Maestría en Ciencia Política

Primera Generación 2015-2017



America Patricia Camacho Santiago

Maestría en
Ciencia Política

**“Derechos humanos, una realidad en contraste: los
migrantes del estado de Guerrero, 2006-2012”**



Comité Tutorial de Tesis

Director: Dr. Secundino González Marrero

Lectora: Dra. Javiera Donoso Jiménez

Lectora: Dra. Rosa Ícela Ojeda Rivera

Agradecimiento

Agradezco al programa en Ciencia Política del Instituto Internacional de Estudios Políticos Avanzados “Ignacio Manuel Altamirano” (IIEPA-IMA-UAGro), al programa de fortalecimiento de la maestría en Ciencia Política del proyecto FOMIX 249896 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y a su responsable técnico el Dr. Gabino Solano Ramírez por el apoyo brindado durante la realización de mis estudios de maestría.

A los Clubes Unidos Guerrerenses del Medio Oeste por su apoyo y confianza proporcionada durante el desarrollo de la investigación de campo, en especial a su coordinador general el Sr. Erasmo Salgado Jiménez.

A la Dra. Margarita Jiménez Badillo por su apoyo durante la redacción de este trabajo y muy en especial a la Dra. Javiera Donoso Jiménez por el tiempo, apoyo y compromiso académico hacia mi persona durante mi estancia por el instituto y en la elaboración de este trabajo.

Con afecto a mis abuelos Reina y Eduardo Quijada y a María y Víctor Manuel Camacho por su apoyo durante mi estancia de investigación en campo.

A mi pequeña familia, Isi, Patricia, Evelin y Ali.

Dedicatoria

Con todo mi cariño a
Secundino González Marrero

Índice general

	Introducción	2
Capítulo 1	Metodología, Marco Teórico y conceptos de investigación	4
1.1	Planteamiento del problema	4
1.2	Preguntas de investigación	9
1.3	Hipótesis	10
1.4	Objetivos	10
1.5	Unidades de análisis	11
1.6	Mapa conceptual de la investigación	12
1.7	Investigaciones realizadas	13
1.8	Marco teórico	15
Capítulo 2	El migrante guerrerense	22
2.1	Migración guerrerense: consecuencias del círculo inmutable de pobreza y desigualdad social	22
2.2	Perfil del migrante guerrerense	28
2.3	Chicago como destino principal del migrante Guerrerense	32
2.4	Rutas de la migración guerrerense	35
2.5	Factores de riesgo del migrante en la frontera norte	43
2.6	La respuesta institucional: México y los mecanismos de protección de los Derechos Humanos	45
Capítulo 3	Tipificación de delitos y principales violaciones y transgresiones de Derechos Humanos del migrante guerrerense	50
3.1	Principales resultados	50
3.2	Datos	54

3.3	Violación, transgresiones de Derechos Humanos y delitos de los que son víctimas los migrantes guerrerenses	55
3.4	Tipificación de violaciones de Derechos Humanos y delitos cometidos hacia migrantes guerrerenses	74
	Conclusiones	79
	Recomendaciones	85
	Bibliografía	88
	Anexos	94

Índice de Tablas

Tabla 1	Indicadores y grado de rezago social en Guerrero (%)	24
Tabla 2	Perfil del migrante guerrerense 2006/2012	31
Tabla 3	Remesas por municipios 2012	34
Tabla 4	Regiones fronterizas de movilidad migrante México-EUA	36
Tabla 5	Estados y municipios de movilidad más peligrosos para los migrantes	40
Tabla 6	Registro de algunas de las peores situaciones a las que se expone el migrante guerrerense en las rutas del Centro norte y Frontera norte	41
Tabla 7	Convenios Convenio, Tratados y protocolos firmados y ratificados por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos	45
Tabla 8	Datos agrupados	54
Tabla 9	Principales violaciones de Derechos Humanos durante el periodo referente al 2006/2012	62
Tabla 10	Autor (es) principal(es) de Violentar y transgredir los Derechos Humanos de las personas migrantes	65
Tabla 11	Principales delitos cometidos hacia las y los migrantes durante el periodo referente al 2006/2012	68
Tabla 12	Contexto más común de victimización del migrante guerrerense	70
Tabla 13	Casos registrados y bajo la investigación por parte de la Unidad de Migrantes de la PGR (2016)	75
Tabla 14	Casos registrados de delitos, violaciones y transgresiones de Derechos Humanos a migrantes guerrerense	75

Índice de Gráficos

Gráfico 1	Bloque de gráficos de perfil del migrante guerrerense	30
Gráfico 2	Distribución de movilidad de flujos migratorios por entidad fronteriza	35
Gráfico 3	Motivo de movilidad migratoria internacional (porcentajes)	57
Gráfico 4	Flujo migratorio del Estado de Guerrero por año	57
Gráfico 5	Número de veces que fue necesario cruzar la frontera (porcentajes)	59
Gráfico 6	¿Por quién fue detenido en la frontera?	60
Gráfico 7	Víctima de alguna violación de sus Derechos Humanos (Porcentaje)	61
Gráfico 8	Víctima de alguna violación de Derechos Humanos por sexo	61
Gráfico 9	Total de delitos cometidos por instituciones del Estado	69
Gráfico 10	¿Por qué no denunció el delito?	71
Gráfico 11	¿Qué tanto cree que se respeten los Derechos Humanos en México?	72
Gráfico 12	¿Qué tanto cree que se respeten los Derechos Humanos en México? Por sexo	73

Índice de Mapas

Mapa 1	Municipios donde disminuyó la violencia y tasa de homicidios del 2005 al 2010	27
Mapa 2	Municipios donde disminuyó la violencia y tasa de homicidios del 2005 al 2010	27
Mapa 3	Principales rutas migratorias hacia EUA	38
Mapa 4	Principales rutas migratorias y tráfico de drogas hacia EUA	39

Acrónimos y Siglas

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AIM	Amnistía Internacional México
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CINU	Corte Penal Internacional
CorteIDH	Corte Interamericana de Derechos humanos
CONAPO	Consejo Nacional de Población
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
CPEUM	Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos
ENCIG	Encuesta Nacional de Calidad de Impacto Gubernamental
EUA	Estados Unidos de América
Fevimtra	Fiscalía especial para los delitos de violencia contra mujeres y trata de personas.
IDH	Índice de Desarrollo Humano
INEE	Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INM	Instituto Nacional de Migración
OEA	Organización de los Estados Americanos
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OXFAM	<i>Oxford Committee for Famine Relief</i>
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
REDODEM	La Red de Documentación de las Organizaciones Defensoras de Migrantes
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SMAI	Secretaría del Migrante y Asuntos Internacionales
USD	Código ISO del Dólar de Estados Unidos

“Derechos Humanos, una realidad en contraste: los migrantes del estado de Guerrero 2006-2012”

Resumen: Esta investigación tiene por objetivo exponer las principales violaciones de los Derechos Humanos y delitos de los cuales son víctimas los migrantes guerrerenses en su trayecto al cruce fronterizo con Estados Unidos con destino a Chicago Illinois. Se argumenta que la corrupción, la desigualdad social y el crimen organizado impiden al Estado mexicano convertir los derechos en un eje transversal como política de estado. El trabajo se sustenta en una investigación de campo realizada en Chicago con líderes y miembros de Clubes Unidos Guerrerenses del Medio Oeste.

Palabras clave: *Derechos humanos, Migrante, Estado de Derecho, Instituciones, Corrupción*

“Human Rights, a reality in contrast: the migrants of the state of Guerrero 2006-2012”

Abstract: This research aims to expose the main violations rights of which the migrants of the State of Guerrero go through in their trajectory towards crossing the border United States, more in particular to Chicago Illinois. It is argued that corruption, social inequality, organized crime prevent the Mexican State from converting rights in a transversal axis as a state policy. The work is based on a field investigation conducted in Chicago, with leaders and members of the Clubes Unidos Guerrerenses Del Medio Oeste.

Key words: Human rights, Migrant, Rule of Law, Institutions, Corruption

Introducción

El proceso de documentar el fenómeno migratorio desde cualquier arista, sin duda es muy complejo, y más aún cuando se trata de constatar y visualizar las circunstancias y el contexto en el cual se da el proceso de movilidad. En dicho contexto, es central observar la responsabilidad del Estado de proteger y garantizar los Derechos Humanos del migrante. Este trabajo es un ejercicio analítico que plasma desde diversas fuentes de información (académicas y periodísticas), entrevistas y cuestionarios (realizados de manera aleatoria) la situación actual de los Derechos Humanos de los migrantes guerrerenses dentro del territorio nacional, durante su trayecto de movilidad hacia y previo al cruce de frontera con EUA.

Este estudio de carácter cualitativo tiene como finalidad conocer el estado actual de los Derechos Humanos del migrante guerrerense en México y pretende contribuir en lo general, desde la Ciencia Política a los Derechos Humanos de los migrantes mexicanos. En particular, trata de los migrantes del estado de Guerrero y usa la información referente a sus perfiles, y a las principales violaciones y transgresiones de Derechos Humanos. También el trabajo se ocupa de la identificación de los principales factores de riesgo a lo que se encuentran expuestos durante su movilidad dentro del territorio nacional.

La estructura de este trabajo se compone de tres capítulos. El capítulo uno da muestra de la metodología, así como de las unidades de análisis y lineamientos teóricos utilizados y empleados para obtención de los datos del estudio empírico. El cual se elaboró a través de entrevistas semiestructuradas y el levantamiento aleatorio de cuestionarios a migrantes guerrerenses líderes y miembros de la Organización civil Clubes Unidos Guerrerenses del medio Oeste en Chicago.

En el capítulo dos se exponen las principales causas de migración en Guerrero, el perfil del migrante, la identificación de las principales rutas de tránsito y cruce de frontera utilizada por los migrantes, y la tipificación de los factores de riesgo a los que se encuentran expuestos. Mientras que en el último apartado, Capítulo tres, se exponen los resultados de la investigación de campo realizada en los meses de agosto y septiembre del 2016 en Chicago. Dicha investigación da muestra del contexto de vulnerabilidad en el cual transitan los migrantes guerrerenses durante su trayecto y

previo al cruce fronterizo con EUA al igual que los delitos, las violaciones y transgresiones de Derechos Humanos más prevalentes y sus principales responsables. También se da cuenta de la corrupción y colusión en la que se encuentran inmersas las instituciones representantes de justicia con organizaciones delictivas del narcotráfico y de aquellas encargadas de proteger los Derechos Humanos de las personas migrantes. Todo ello hace posible la comparación entre la realidad y la norma en materia de Derechos Humanos que permite visualizar el trabajo de las instituciones en materia de Derechos Humanos de las personas migrantes en la democracia mexicana.

Capítulo 1.-Metodología, Marco Teórico y conceptos de investigación

1.1 Planteamiento del problema

La migración México-Estados Unidos constituye un fenómeno en el que interactúan un conjunto de factores demográficos, económicos, sociales y culturales. Desde la perspectiva de México como país expulsor, se ha documentado que dicho fenómeno está asociado a la incapacidad de la economía mexicana para incorporar al mercado laboral a la población, y al alto grado de marginación que caracteriza a algunos municipios y regiones al interior de las entidades federativas del país (CONAPO.2010). En México, el sexenio comprendido de 2006 a 2012 fue catalogado como el sexenio de la pobreza, debido al incremento de 15 millones de pobres a nivel nacional, pasando de 46.5 millones de mexicanos en situación de pobreza en 2006 a 61.4 millones para el 2012 (CONEVAL 2006/2012)¹.

La pobreza, la desigualdad económica y la falta de oportunidades, seguido de la violencia generada por la delincuencia organizada y la falta de condiciones para obtener una vida digna, generan las condiciones contextuales que influyen en la migración. Evidentemente la desigualdad social y pobreza se exagera a partir de las características geográficas, demográficas, económicas y sociales de cada entidad federativa. En el caso de Guerrero, los índices de pobreza que afectan al 69.7%² de la población guerrerense, posicionan al estado en el lugar 31 de 32 en Desarrollo Humano (IDH, 2015) influyendo en un nivel de rezago social alto. De su población total de 3,533.251 de habitantes (INEGI, 2015) 2, 400,000 millones se encuentran en pobreza y pobreza extrema (CONEVAL, 2012). Situación que permite apreciar que uno de cada dos habitantes vive en condiciones de pobreza y sólo un tercio de la población puede catalogarse que vive en condiciones adecuadas en comparación con las otras dos terceras partes.

¹ La medición de la pobreza de los 15 millones de pobres registrados en el sexenio de 2006 al 2012, van desde la pobreza extrema, moderada, vulnerable con carencias en servicios educativos, de salud, seguridad social, vivienda y alimentación y pobreza vulnerable por ingreso que se encuentran por debajo de la línea de bienestar.

² Medición multidimensional de la pobreza, informe anual sobre la situación de la pobreza y rezago social en Guerrero, CONEVAL 2010.

Lo anterior significa un desequilibrio contextual por las restricciones económicas que impiden el acceso a una vida digna, afectando derechos fundamentales de acceso a la educación, servicios médicos, vivienda digna, seguridad social entre otros. Durante esta temporalidad hubo una deserción escolar de 25.6% (INEE, 2012). Según cifras de CONEVAL en 2010 sólo el 45.75% de la población total tenía acceso a servicios médicos, una cuarta parte de la población no contaba con servicios de drenaje o alcantarillando y un 37% con servicios básicos como el acceso al agua potable, cifras que sin duda confirman el grado de rezago social alto que existe en el estado y que influyen en la generación de flujos migratorios internacionales.

Estudios previos del fenómeno migratorio insinúan que no necesariamente aquellas entidades federativas con altos índices de pobreza y desigualdad tienden arrojar un mayor número de migrantes internacionales. Sin embargo, en el caso de Guerrero, con estimaciones de CONAPO e INEGI el fenómeno pobreza-marginación social con migración internacional, si se cumple, debido al grado de marginación e intensidad migratoria del estado. Según cifras de INEGI 2010 el estado de Guerrero se considera una entidad con alto grado de intensidad migratoria, ocupando la posición número ocho a nivel nacional de estados con mayor población migrante (53,193 personas) en Estados Unidos. De cada 100 migrantes internacionales del estado de Guerrero, 98 decidieron migrar a Estados Unidos (INEGI, 2010)³ teniendo como principal destino Chicago.

La población que decide migrar busca mejorar económicamente su calidad de vida y la de los integrantes de su familia a través del envío de remesas. En 2012 en México se recibieron 2, 342,505.3 millones de dólares en remesas, según información del Banco de México. En promedio un envío mensual de 300 dólares por familia (Banco de México, 2012) de los cuales 343.695.9 mil dólares fueron enviados a Guerrero.

En el propósito de mejorar su calidad de vida, el migrante guerrerense inicia su desplazamiento migratorio por territorio mexicano hacia la frontera con EUA, utilizando diversas rutas en las que se exponen a ser víctimas de abusos de autoridad cometidos

³ Por sexo 98 de cada 100 deciden migrar hacia EUA en el caso de las mujeres 97 de cada 100. En cuanto a grupos de edad se refiere el 30% de migrantes guerrerenses hacia Estados Unidos tienen una edad de entre 15 y 24 años, 24% entre 25 y 30 años, el 14% entre 33 y 49, el 3% entre 50 y 54 años y el 1% 60 y más.

por órganos y funcionarios del Estado, delitos y agresiones cometidas por particulares o en confabulación con los primeros, que vulneran y transgreden sus Derechos Humanos como personas migrantes.

“La situación de vulnerabilidad de los migrantes como sujetos de Derechos Humanos ha sido ampliamente reconocida a nivel internacional, el hecho de encontrarse en situación de movilidad conlleva a que los migrantes sean víctimas de diversas violaciones de Derechos Humanos” (CIDH, 2013: 41). El vínculo crimen organizado-agentes estatales y migración ilegal adquiere relevancia en el estudio de las violaciones de Derechos Humanos de las personas migrantes, ya que en una temporalidad reciente, hechos como el caso de los 72 migrantes asesinados en manos de la delincuencia organizada en Tamaulipas han dado relevancia a esta vinculación. Dicha vinculación permite apreciar los niveles de corrupción en las instituciones de justicia del Estado mexicano y apreciar la coincidencia de rutas utilizadas por el narcotráfico para el transporte de droga, armas y el tráfico de migrantes hacia EUA

“La migración [...] irregular representa una de las principales fuentes de ingresos para el crimen organizado en México [...] el involucramiento de organizaciones criminales en el negocio de la migración irregular se explica por los altos beneficios que genera ésta en comparación con el bajo nivel de riesgo y los altos niveles de impunidad que implican para estas organizaciones [...] a través del uso de la violencia y de corromper funcionarios y autoridades del Estado, grupos del crimen organizado manejan tráfico ilícito de drogas, armas y migrantes, así como redes de secuestro y extorsión, y utilizan el reclutamiento involuntario de personas”(CIDH,2012: 62).

Si bien el fenómeno migratorio siempre ha sido peligroso, en el contexto actual la violencia a consecuencia de la guerra declarada por el gobierno federal al narcotráfico, el poder de estas organizaciones ha aumentado y desfavorecido de manera desmedida a esta población durante su trayecto de movilidad. Este contexto propicia de manera regular la vulnerabilidad de derechos de los migrantes, en especial de los grupos más vulnerables -mujeres y niños- víctimas de delitos y violaciones de Derechos Humanos.

De manera generalizada la sociedad conoce que los migrantes son víctimas de extorsiones, discriminación, racismo, xenofobia, violencia, persecución, desaparición forzada, robos y secuestros, en su mayoría generadas por agentes del Estado, delincuencia organizada o por las dos partes en vinculación. Este problema afecta de manera similar a los migrantes centroamericanos y a los mexicanos que se dirigen hacia Estados Unidos, aunque la diferente situación legal hace que las estadísticas relativas a los mexicanos no reflejen este hecho. No existe una cifra certera o porcentaje que refleje las consecuencias de estos actos de manera verídica, debido también a la falta de credibilidad e impunidad⁴ dentro de las instituciones de justicia que inhibe al migrante a denunciar cualquier hecho atroz del que haya sido víctima, “un problema que permea desde las policías, las instituciones de justicia, procuradurías y genera una percepción generalizada de impunidad” (CIDH, 2016: 50).

Además de la impunidad, la corrupción disminuye la credibilidad y confianza en las autoridades lo que crea un ciclo que exacerba el clima de violencia en México. Estas “Tendencias históricas de patrimonialismo, clientelismo, corrupción y crisis de representación han llevado a un ejercicio democrático meramente procedimental, ineficiente y costoso” de la democracia mexicana (CIDH, 2016: 46). La composición del contexto en el que se propician las graves violaciones de Derechos Humanos y delitos hacia los migrantes tiene consecuencias directas que influye en el debilitamiento y eficacia del Estado de Derecho. Las omisiones internacionales en materia de Derechos Humanos de respetar, proteger, promover y garantizar se han visto afectadas por el nivel del cumplimiento del Estado de Derecho al no ser garante del acceso a la justicia, a la seguridad pública y en el combate frontal a la corrupción e impunidad que influyen en la creación de contextos donde impera el poder de los factores de riesgo sobre el migrante guerrerense. En la práctica, todo ello anula los compromisos firmados y ratificaciones de acuerdos y convenios a nivel internacional en la temática migratoria y trata de personas⁵.

⁴ “Según información recibida por la CIDH, más del 98% de los delitos cometidos en México permanecen en la impunidad” CIDH, audiencia pública, seguridad ciudadana y Derechos Humanos en México, 27 de octubre de 2011.

⁵ Los tratados y convenios firmados y ratificados por el Estado Mexicano son: 1.- Protocolo que Enmienda la Convención para la represión de la Trata de Mujeres y menores, concluida en Ginebra el 30

“En virtud del derecho internacional, los gobiernos tienen la obligación de utilizar su poder para garantizar que los derechos humanos se respetan, se protegen y se hacen realidad. Esto incluye no sólo garantizar que sus funcionarios cumplen las normas internacionales, sino también actuar con la “diligencia debida” para abordar los abusos cometidos por personas o grupos particulares (agentes no estatales) [...] La migración transnacional sigue siendo un negocio en México, gestionado principalmente por redes transnacionales de bandas involucradas en el contrabando, la trata de personas y el tráfico de drogas, con la colaboración de las autoridades locales, municipales, estatales y federales [...] Como tal, la impunidad por las violaciones de los derechos humanos de los migrantes es un fenómeno generalizado. Con la omnipresencia de la corrupción en todos los niveles del gobierno y la estrecha relación de numerosas autoridades con las redes de bandas, la extorsión, las violaciones y las agresiones contra los migrantes continúan (Amnistía Internacional, 2010: 8).

Debido a los diversos factores de riesgo con los que se enfrenta el migrante guerrerense en territorio mexicano, aunado al contexto de impunidad y corrupción institucional y control territorial de la frontera norte por parte del narcotráfico en vinculación con representantes estatales, esta investigación da muestra de las condiciones actuales del tránsito migratorio por México a través de las diversas rutas migratorias, de la tipificación de violaciones cometidas a los Derechos Humanos de las personas migrantes por parte de servidores públicos, agentes del Estado y policías en

de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres mayores de edad concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933. 2.- Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, Nueva York, 2 de diciembre de 1949. 3.- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños. 4.- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York, noviembre 2000. 5.- Principios y directrices recomendados sobre Derechos Humanos y la trata de persona, Nueva York, julio 2002 5.- Convenio suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud, Ginebra, septiembre de 1956. 6.- Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la abolición del trabajo forzado, Ginebra, 25 de julio 1957. 7.- Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y registro de los matrimonios., Nueva York, noviembre 1962. 8.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos Humanos del Niño relativo a la participación de Niños en conflictos armados, Nueva York, mayo 2000. 9.- Protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del niño relativo a la Venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de los Niños en la pornografía, Nueva York, mayo 2000. 10.- Convenio internacional del trabajo sobre prohibición de las peores formas de trabajo y la acción inmediata para su eliminación, Ginebra, junio 1999.

sus tres niveles de gobierno. El trabajo aborda también las principales transgresiones y delitos de los que son víctimas por parte de organizaciones delictivas, y de estas en vinculación con el Estado.

- **Justificación**

Hacer efectivos los Derechos Humanos en México es hoy más que nunca una prioridad para el cumplimiento de la justicia y el efectivo Estado de Derecho, lo que exige una actitud de compromiso por parte del Estado democrático, sus gobernantes y la sociedad en general. Con el fin de conocer la realidad del disfrute de los Derechos Humanos de los migrantes guerrerenses más allá de lo estipulado en la normatividad jurídica y constitucional del estado mexicano, este trabajo da muestra de los principales factores de riesgo de los que son víctimas durante su trayecto de movilidad hacia el cruce fronterizo con EUA, la tipificación de las principales violaciones y transgresiones de Derechos Humanos de las que son víctimas y de los delitos a los que se encuentran más propensos. Un estudio de esta naturaleza resulta relevante para el estado de Guerrero en la medida en que este permite identificar el perfil del migrante guerrerense, los principales factores de riesgo y los delitos y violaciones de derechos de los que son víctimas mientras viajan hacia el cruce fronterizo.

1.2 Pregunta de investigación

¿Cuáles son las principales violaciones de Derechos Humanos que sufren los migrantes guerrerenses durante su trayecto y previo al cruce fronterizo hacia Chicago en territorio mexicano?

Preguntas derivadas

1. ¿Cuáles son los principales delitos de los que son víctimas los migrantes guerrerenses durante su trayecto y previo al cruce fronterizo hacia Chicago?
2. ¿Quiénes son los principales victimarios que violentan y transgreden los Derechos Humanos de los migrantes guerrerenses?

1.3 Hipótesis

A mayor corrupción político-institucional menor es la calidad y eficiencia institucional en materia de Derechos Humanos hacia las personas migrantes del estado Guerrero durante su trayecto y previo al cruce fronterizo hacia Chicago.

1.4 Objetivos

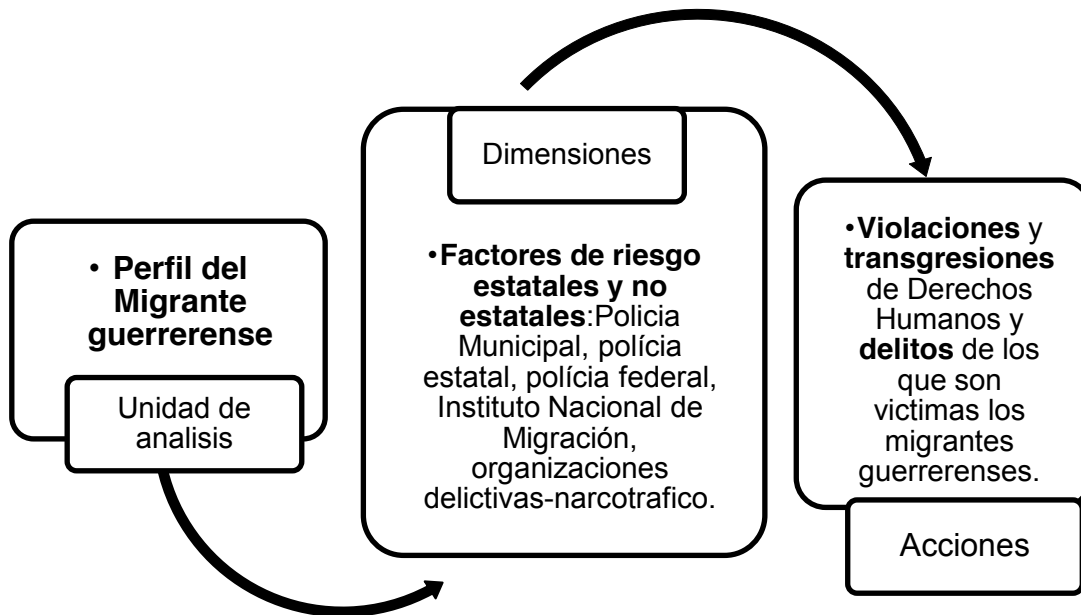
I. Objetivo general

Identificar y tipificar las principales violaciones de Derechos Humanos de los migrantes guerrerenses (que se dirigen hacia Chicago) en el trayecto previo durante el cruce fronterizo con Estados Unidos.

II. Objetivos específicos

1. Identificar los factores de riesgo (actores y transgresores) que violentan los Derechos Humanos de los migrantes guerrerenses.
2. Tipificar los delitos de los que son víctimas los migrantes guerrerenses y sus victimarios.

1.5 Unidad de análisis

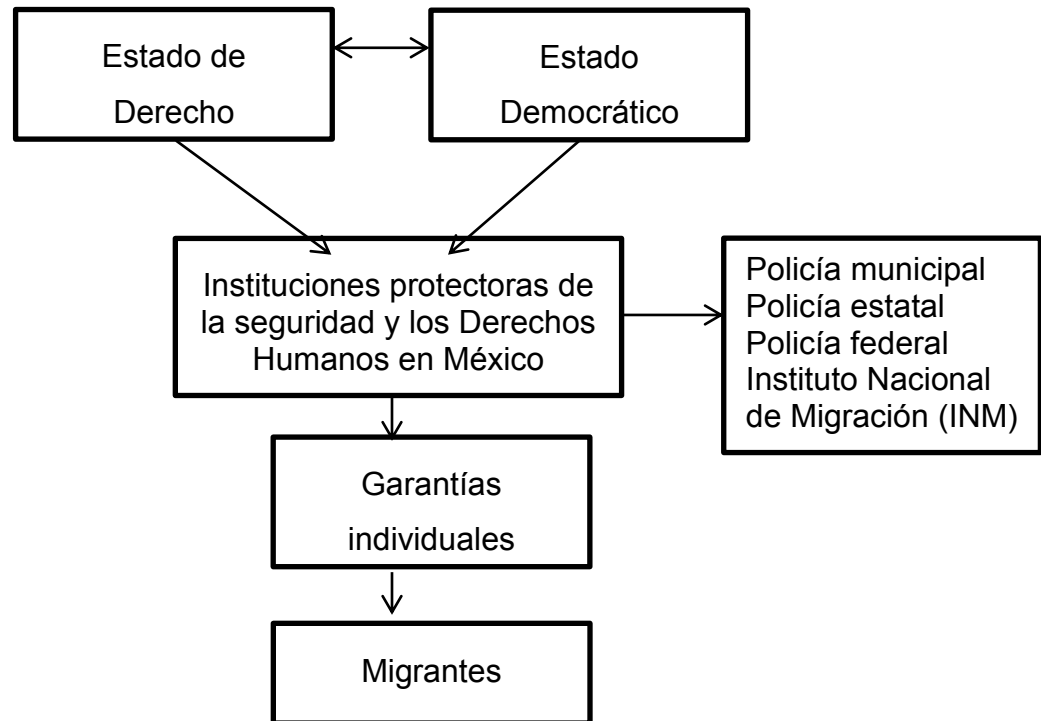


Fuente: Elaboración propia

Las dimensiones y acciones⁶ que se utilizaron en esta investigación permiten visibilizar las principales violaciones de Derechos Humanos y delitos de los que son víctima los migrantes guerrerenses. Así como las omisiones de Derechos Humanos por parte del Estado mexicano y las transgresiones de terceros (coyotes, organizaciones delictivas, narcotráfico, entre otros.) hacia estos. La identificación de las violaciones de derechos, los delitos y los victimarios se identificaron a partir del análisis de resultados procedentes del levantamiento de una encuesta y entrevistas realizadas durante los meses de agosto y septiembre de 2016 a miembros del Clubes Unidos Guerrerenses del medio Oeste, organización civil de migrantes guerrerenses que residen en Chicago.

⁶ Utilizando los criterios propuestos por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas se utilizaron los siguientes indicadores para medir las violaciones y transgresiones de los que son víctimas los migrantes. Esto a partir de la identificación previa de los Derechos Humanos de los migrantes, su definición internacional, nacional y obligatoriedad a nivel nacional. La selección de Derechos fundamentales para la protección de los Derechos Humanos de las personas migrantes utilizados para identificar las principales violaciones y transgresiones de estos son los siguientes: a la honra y a la dignidad, a la falta de Información, a la Integridad personal, a la Integridad personal, a la integridad personal, a la integridad personal, a la vida, a la alimentación inadecuada, a la integridad personal, a la libertad y seguridad personal, a la propiedad privada, a la salud, a la Seguridad jurídica, a la Alimentación inadecuada, víctima de desaparición forzada, víctima de explotación laboral, víctima de explotación sexual, víctima de violencia física y sexual, a la adecuada protección jurídica, al agua, a la Seguridad, al trabajo, a la libre circulación, víctima de discriminación ante la ley, víctima de privación de la libertad.

1.6 Mapa conceptual de la investigación: violaciones de Derechos Humanos de los migrantes guerrerenses en la Democracia mexicana



Fuente: Elaboración propia.

En un régimen político democrático como el estado mexicano con Derechos Humanos, garantías y libertades inherentes a la persona, el Estado de Derecho funge un papel fundamental de la triada, cuyos componentes definen la funcionalidad del Estado⁷. El Estado de Derecho y la Democracia a través de las principales instituciones de justicia, procuran la protección y el desarrollo de los Derechos Humanos y la estructura del comportamiento social. Si alguna de estas se fragmenta provocaría un desequilibrio negativo en las otras y por ende repercutirá de manera directa en la estructura, comportamiento y protección de los Derechos humanos de la sociedad en general y en específico para el caso de estudio en los migrantes guerrerenses. Por tanto se debe

⁷Corte Interamericana de Derechos Humanos, *el Hábeas Corpus* bajo suspensión de garantías (artículos 27, 2,25 y 7.6 de la Convención Americana Derechos Humanos). Opinión consultiva OC-8/87, del 30 de enero de 1987. Serie A, núm. 8, párrafo 26, y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Garantías Judiciales en Estados de emergencia (artículos 27, 2,25 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) Opinión Consultiva OC-G/87, del 6 de octubre de 1987, Serie A núm. 9, párrafo 35.

considerar al Estado como garante jurídico, político, económico y social que funge como ente concentrador de poder para la sociedad moderna. En la actualidad el binomio Democracia-Estado de Derecho resulta indisoluble (Valdés, 2007). Sí bien puede existir un Estado de Derecho sin democracia, la Democracia no tiene funcionalidad sin un Estado de Derecho.

El método utilizado en esta investigación es de tipo exploratorio-descriptivo basado en el estudio de caso de violaciones y transgresiones de Derechos Humanos de migrantes del estado de Guerrero, así como de los principales delitos de los cuales son víctimas durante su trayecto hacia y previo al cruce fronterizo con EUA con dirección a la ciudad de Chicago.

Víctima de Privación de la libertad La principal técnica utilizada para la identificación de violaciones, transgresiones de Derechos Humanos, factores de riesgo, rutas de cruce fronterizo y el perfil del migrante guerrerense fue el levantamiento de encuestas y la realización de entrevistas a migrantes guerrerenses miembros de Clubes Unidos Guerrerenses del Medio Oeste con residencia en Chicago. Además, se llevó a cabo el análisis contextual de la desigualdad social, pobreza, desarrollo humano y flujos migratorios en Guerrero, así como los índices de violencia, corrupción y delincuencia organizada en México. Para todo ello se procedió a la recolección y revisión bibliográfica jurídica referente a los Derechos Humanos de los migrantes en México, comunicados, protocolos y ratificaciones en la materia por parte del Estado mexicano.

1.7 Investigaciones realizadas

La vinculación de la triada conformada por el Estado de Derecho, Democracia y Derechos Humanos ha sido ampliamente investigada desde cada uno de sus enfoques por numerosos expertos en las diversas áreas de las Ciencias Sociales y en especial por el Derecho, debido a que dos de estos términos forman parte de los cimientos y metodología normativa que estudian las teorías del Derecho. Sin embargo, Landman (2011) alude que en la actualidad el tema de los Derechos Humanos es un área fértil para realizar investigaciones desde la Ciencia Política empírica, a partir de la tercera Ola de la democratización y el final de la Guerra fría.

El Derecho Normativo se ha esforzado en estudiar el origen, evolución y labor de los Derechos humanos como el deber ser y no desde la realidad del ser. Por su parte la Ciencia política empírica ha tratado de analizar, comprender y redefinir la realidad de los Derechos humanos aportando métodos analíticos, de medición y comprensión que aporten al entendimiento real de los Derechos humanos y sus violaciones. (Landman: 2011). Empíricamente, el trabajo de la Ciencia Política en materia de Derechos Humanos es comprender y explicar los comportamientos sociales a través de estudios de campo, que permitan crear indicadores para la comparación entre la normatividad y el disfrute real de estos. “La realización de dicha comparación conlleva a la creación de indicadores en materia de Derechos Humanos que permitirán la operacionalización de su contenido en conformidad con los instrumentos jurídicos internacionales, identificando factores explicativos y extrayendo inferencias validas que mejoren la protección de estos en el futuro (Landman, 2006: 278).

Por tanto, la contribución y el alcance que desde la Ciencia Política hace este trabajo va dirigido a la redefinición de la realidad del disfrute de los Derechos Humanos de las personas migrantes mexicanas, en específico del migrante guerrerense, al contribuir con información que delimita los factores de riesgo, la tipificación de las principales violaciones, transgresiones y delitos de los que son víctimas los migrantes guerrerense, dentro del territorio mexicano. Información que es de utilidad en la identificación de factores explicativos para el entendimiento del disfrute real de los Derechos Humanos del migrante en México.

Esta investigación se ubica en el análisis del rendimiento de las instituciones de justicia y seguridad, protectoras de los Derechos Humanos fundamentales de cualquier ciudadano mexicano, desde la perspectiva de la Ciencia Política y será deudora de los importantes trabajos llevados a cabo por Todd Landman (2002, 2003, 2004, 2005 y 2006). Los resultados de esta investigación permitirán evidenciar y visibilizar las principales violaciones y transgresiones de Derechos Humanos en México hacia personas migrantes guerrerenses y sus principales responsables durante su proceso de movilidad hasta la frontera norte y previa al cruce fronterizo con EUA.

1.8 Marco teórico

En un sistema político democrático como el del Estado mexicano, los Derechos Humanos, las garantías y un Estado de Derecho funcional son fundamentales en la conformación de la triada que sustenta una democracia y cuyos componentes definen la funcionalidad del Estado⁸, resaltando la importancia del Estado de Derecho y la Democracia para el desarrollo de los Derechos Humanos y la estructura del comportamiento social. Si alguna de estas se fragmenta por variables contextuales como la corrupción, violencia, desigualdad económica, delincuencia organizada u otro, provocaría un desequilibrio negativo en las otras y por ende repercutiría de manera directa a la estructura y comportamiento de la sociedad. Por tanto se debe considerar al Estado como garante jurídico, político, económico y social que funge como ente concentrador de poder para la sociedad moderna.

Como se ha dicho líneas atrás, citando a Fernando Valdés (2007) en la actualidad el binomio Democracia-Estado de Derecho resulta indisoluble. Binomio en el que la democracia⁹ hace referencia a un Sistema Político que se rige por un conjunto de procedimientos, normas y regulaciones que permiten la adecuada relación entre Estado y ciudadanía “regidos por un Estado de Derecho e instituciones de calidad”. Partiendo de esta afirmación se argumenta que la calidad de la Democracia puede ser entonces medible desde los índices de calidad del Estado de Derecho¹⁰ que exista en un sistema

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos, el *Hábeas Corpus* bajo suspensión de garantías (artículos 27, 2,25 y 7.6 de la Convención Americana Derechos Humanos). Opinión consultiva OC-8/87, del 30 de enero de 1987. Serie A, núm. 8, párrafo 26, y Corte Interamericana de Derechos Humanos, Garantías Judiciales en Estados de emergencia (artículos 27, 2,25 y 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) Opinión Consultiva OC-G/87, del 6 de octubre de 1987, Serie A núm. 9, párrafo 35.

⁹ Para Giovanni Sartori etimológicamente la Democracia funge como 1) el poder del pueblo; 2) el poder el pueblo en la sociedad de Masas; 3) el poder del pueblo y poder sobre el pueblo; 4) como principio de la mayoría limitada y 5) Como el gobierno del, para y por el pueblo. (Sartori, 1993).

¹⁰ El índice del Estado de Derecho es medible a partir del levantamiento de 100 mil encuestas realizadas por el *World Justice Project*, alrededor del mundo en 102 países, la evaluación se realiza a través de 44 indicadores encasillados en 8 categorías; Limitaciones de poderes de gobierno, ausencia de la corrupción, Gobierno abierto, Derechos fundamentales, Orden y seguridad, Ejecuciones regulatorias. Justicia civil y justicia criminal. En el informe 2015 México se posicionó en el número 79 del ranking mientras que para el 2016 México subió a la posición número 88. En el primer caso (2015) dentro de las ocho categorías utilizadas para la medición del Estado de Derecho obtuvo los siguientes resultado sobre la posición global: en orden y seguridad el lugar 99/102, en justicia penal el lugar 93/102, en ausencia de corrupción 88/102, justicia civil 82/102, limitaciones de poderes 61/102, Derechos fundamentales 56/102, Reglamento de la ley 53/102 y en transparencia de gobierno el número 42/102. Para el 2016 el posicionamiento ante los 102 países aumento 9 puntos. Para el 2016 el aumento fue el siguiente:

político” (O’Donnell, 2011). Por lo tanto el Estado de Derecho es “aquel estado jurídico cuyo poder y actividad están regulados y controlados por el derecho”, leyes y normas establecidas de manera constitucional (*Diccionario Jurídico Mexicano*, 2000: 1328), que impera, provee de estabilidad, seguridad jurídica y normativa dentro de las Instituciones sociales, y que además funge como un sistema de frenos y contrapesos entre los poderes del Estado y la sociedad, lo que permite asegurar las libertades y garantía de la ciudadanía a través de las mismas. Es decir, en un estado democrático con un Estado de Derecho eficaz, las instituciones funcionan como aquellos “espacios físicos con restricciones diseñadas por el hombre para estructurar su interacción política, económica y social” (Douglas North, 1993).

El concepto de “Estado de derecho” ocupa un lugar central en el cometido de la Organización. Se refiere a un principio de gobierno según el cual todas las personas, instituciones y entidades, públicas y privadas, incluido el propio Estado, están sometidas a unas leyes que se promulgan públicamente, se hacen cumplir por igual y se aplican con independencia, además de ser compatibles con las normas y los principios internacionales de Derechos humanos. Asimismo, exige que se adopten medidas para garantizar el respeto de los principios de primacía de la ley, igualdad ante la ley, rendición de cuentas ante la ley, equidad en la aplicación de la ley, separación de poderes, participación en la adopción de decisiones, legalidad, no arbitrariedad, y transparencia procesal y legal¹¹.

En otras palabras, se trata de la forma más adecuada de organizar y restringir el poder y dominio estatal, favoreciendo las libertades y los Derechos Humanos. El Estado de Derecho debe garantizar, mediante cualquier institución o entidad pública y privada, el respeto de toda ley que sea central para el funcionamiento, la protección de las

Justicia penal 108/113, justicia civil 101/113, ausencia de corrupción, 99/113, orden y seguridad 94/113, reglamento de la ley 85/113, limitaciones de poder en el gobierno 83/113, Derechos fundamentales 75/113 y transparencia en el gobierno 34/113 el cual tuvo una baja significativa de 10 puntos. Cifras que muestran la baja calidad del Estado de Derecho en la Democracia mexicana.

¹¹ Fragmento extraído del informe de la Secretaria General de la ONU: El estado de derecho y la justicia de transición en la sociedad que sufren o han sufrido conflictos. Apartado III; Estructurar una terminología común para las Naciones Unidas en el ámbito de la justicia (2011: 5).

libertades y los derechos de los individuos que conformen una sociedad, redefiniendo la justicia y la legalidad conforme las necesidades y la evolución de esta.

En el cumplimiento de sus fines, el Estado de Derecho desarrolla un repertorio institucional y normativo que define las reglas de comportamiento y convivencia entre los diversos actores que lo conforman; actores sociales, políticos y económicos, que determinen la articulación entre estos y el desarrollo del Estado. Las cuales están estructuradas a través de incentivos que recaen en la sociedad y que influye en la estructura inicial y reestructuración de estas conforme a las necesidades sociales. Por tanto, estas son concebidas como una forma de organización sociocultural dentro de la Democracia, la cual no sólo se limita a la consolidación de procesos electorales, sino al ejercicio del respeto y disfrute de las garantías y derechos fundamentales de la ciudadanía, que además “guían la interacción entre sociedad y Estado” (Díaz, 2009: 101).

En este sentido, la “Democracia a través de las instituciones aspira al equitativo disfrute de derechos que fungen como formas y mecanismos reguladores del ejercicio del poder” (Pereyra, 2012: 27). Si estas, no cumplen su funcionalidad, existiría una crisis de gobernabilidad que reduciría el funcionamiento de la Democracia y frenaría el efectivo disfrute de los Derechos Humanos.

Sin embargo, en la realidad las instituciones se encuentran en constante cambio, logrando diversificarse y corromperse al sobreponer aquellas necesidades de particulares que, a través de la práctica y actos de corrupción, modifican el objetivo inicial de las misma, esto es “comportamientos diseñados y establecidos que asumen los hombres para alcanzar un fin o desempeñar una actividad” (Amezcuca, 2001: 2). De este modo se alcanzan relaciones de poder, privilegios y control sobre actores determinantes en su círculo de acción.

En el caso de la Democracia mexicana, las instituciones pueden fungir un papel como estructura institucional de resolución de problemas o bien como generador de estos, al trabajar en el decremento de su función inicial, como formas de organización sociocultural [...] “y mecanismos reguladores del ejercicio del poder” (Pereyra, 2012: 29). En la práctica, pueden propiciar una fragilidad institucional que afecta directamente el ejercicio del respeto y disfrute de los Derechos Humanos, un eje transversal en el

funcionamiento de las Instituciones en la Democracia mexicana. Así pues, la sustancia de cualquier Democracia, no reside únicamente en los procedimientos electorales, sino más bien a mejorar la calidad de vida a través de la materialización de valores y derechos fundamentales.

En este punto, al hablar de Derechos Humanos en la Democracia mexicana se hace referencia a la protección de los intereses más vitales de las personas de manera universal, todas aquellas libertades e inmunidades que benefician a todos los seres humanos, propios de su naturaleza e indispensables para el desarrollo dentro de una sociedad democrática, los cuales están fundamentados de manera normativa en la Constitución mexicana a través de los protocolos firmados y ratificados por el Estado¹². El enriquecimiento constitucional en materia de Derechos Humanos ha sido sustancial para la democracia mexicana, ya que establecen mandatos que fungen como obligaciones para los representantes de las principales instituciones de del Estado. Si los representantes públicos no los cumplen, estarían violando la Constitución y por ende afectando los Derechos Humanos.

La función principal de los Derechos Humanos es proteger a todo individuo de cualquier relación asimétrica de poder, ya sea ante el Estado o terceros, independientemente del contexto, características físicas, económicas, políticas, religiosas, políticas entre otros. En el artículo 1º de la Constitución mexicana se establece en el primer párrafo lo siguiente: “En los Estados Unidos Mexicanos **todas**

¹² Los tratados y convenios firmados y ratificados por el Estado Mexicano son: 1.- Protocolo que Enmienda la Convención para la represión de la Trata de Mujeres y menores, concluida en Ginebra el 30 de septiembre de 1921 y la Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres mayores de edad concluida en Ginebra el 11 de octubre de 1933. 2.- Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, Nueva York, 2 de diciembre de 1949. 3.- Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños. 4.- Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Nueva York, noviembre 2000. 5.- Principios y directrices recomendados sobre Derechos Humanos y la trata de persona, Nueva York, julio 2002 5.- Convenio suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud, Ginebra, septiembre de 1956. 6.- Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la abolición del trabajo forzado, Ginebra, 25 de julio 1957. 7.- Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y registro de los matrimonios., Nueva York, noviembre 1962. 8.- Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos Humanos del Niño relativo a la participación de Niños en conflictos armados, Nueva York, mayo 2000. 9.- Protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del niño relativo a la Venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de los Niños en la pornografía, Nueva York, mayo 2000. 10.- Convenio internacional del trabajo sobre prohibición de las peores formas de trabajo y la acción inmediata para su eliminación, Ginebra, junio 1999.

las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte”. Cabe señalar que debido a la diversificación de roles dentro de la sociedad, los Derechos Humanos han ido adquiriendo especificidad, así pues, en la actualidad los Derechos Humanos no sólo son generalizados, sino que compone un repertorio de Derechos particulares con características específicas en función de las necesidades de cada sector de la sociedad: mujeres, niños y niñas, adultos mayores, campesinos, discapacitados, trabajadores, migrantes entre otros.

Los Derechos Humanos de las personas migrantes están inmersos de manera general en el artículo 1º de la Constitución y con mayor especificidad en el artículo 11º constitucional, el cual especifica lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa, Por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la República, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país” (Artículo 11ª de la CPEUM).

Con lo anterior se afirma que en la Democracia y el Estado de Derecho es un binomio regido por un conjunto de procedimientos, normas y regulaciones jurídicas, utilizadas para la interacción entre ciudadanía y Estado a través de diversas instituciones que en el deber ser son regidas por Derechos Humanos con especificidades en función de las necesidades de cada sector de la sociedad para dar completa protección a sus derechos.

Sin embargo, en la realidad, las instituciones de la Democracia mexicana tienden a diversificar en la práctica su función inicial, al sobreponer necesidades de particulares que modifican el objetivo inicial de las mismas y que permiten relaciones de poder y control sobre actores determinantes en su círculo de acción. “En México la corrupción ha penetrado niveles inimaginables de las estructuras del Estado, es una hidra,

literalmente, de mil cabezas” (Carbonell, 2012: 5) que se ha instalado en la estructura de la Democracia, manifestándose de manera diversa en todos los niveles de gobierno e instituciones, generando altos índices de impunidad (95% según el informe de Anatomía de la Corrupción 2015) que no son sancionados por la fuerte estructura de ilegalidad en la que se encuentran inmersos los miembros que están al frente de las instituciones, así como aquellos individuos externos a estas.

La corrupción es pues un conducto apartado de la ley, practicada a la sombra o en la clandestinidad (Casar, 2015), ubicándose como uno de los principales problemas de la sociedad mexicana. Según el informe de Transparencia Internacional, de 2006 al 2012 (temporalidad en la que se ubica esta investigación) la percepción del “abuso de poder público para beneficio propio” (término con el que define la corrupción) se incrementó de 2006 de la posición 72 de 163 países a la posición 102 de 174 países en 2012. En comparación con los países de la OCDE ocupa el lugar 34 de 34, del G20 el lugar 17 de 19 y dentro de los países de América el lugar 22 de 32 (Transparencia Internacional, 2012).

Las cifras anteriores exponen el incumplimiento de la ley por parte de los servidores públicos. “México está dentro de los primeras 20 economías del mundo y dentro de los 20 países con servidores públicos más corruptos” (Casar, 2015: 13). Esta información ha sido ratificada por el índice del Estado de Derecho realizado por *World Justice Project* 2014 en el cual ubicó a México dentro de los 20 países con los servidores públicos más corruptos a nivel internacional.

Dentro de las categorías de análisis y medición de la corrupción, Transparencia Internacional utiliza tres criterios: 1. De percepción y frecuencia, 2. Sobre la participación o exposición de una conducta clasificada como acto de corrupción y 3. Actitudes y valores frente actos de corrupción. En este trabajo se retoma la categoría 2 para el registro de aquellas situaciones de corrupción e impunidad en el que se violen Derechos Humanos de migrantes guerrerenses en la que participen representantes del Estado de los tres niveles de gobierno.

La estigmatización generalizada del migrante en México, no permite hacer distinción entre mexicanos o centroamericanos, categorización que impide distinción entre uno y otro, afectando el derecho de libre circulación del mexicano en territorio nacional y que

lo coloca en un estado de indefensión que propicia que sea víctima de factores de riesgo estatales y externos. “La Relatoría de Trabajadores Migratorios de la Comisión Interamericana, su equivalente en las Naciones Unidas, y varios otros observadores han identificado patrones de violaciones sufridas por la población migrante transitando y en la frontera norte de México: la extorsión, el robo, la agresión física, la intimidación, el abuso sexual, la detención ilegal, la discriminación, la falta de investigación y sanción en su mayoría por agentes del Estado, policía en sus tres niveles, agentes del INM y de manera paralela por la delincuencia organizada (Crisis de los Derechos Humanos en las fronteras de México, 2008: 7).“La impunidad y la corrupción (dentro del sistema judicial mexicano) siguen, al parecer prevaleciendo dentro de las instituciones [...] por ello es preciso investigar y rendir cuentas públicamente de todas las violaciones de Derechos Humanos” (Carbonell, 2006: 25). El análisis de todo ello en el contexto de los migrantes guerrerenses será el objeto del siguiente capítulo.

Capítulo 2.-El migrante guerrerense

2.1 Migración guerrerense: consecuencia del círculo inmutable de pobreza y desigualdad social

Desde su fundación, Guerrero ha sido un estado con altos índices de pobreza y desigualdad social, problemas que hasta la actualidad atañen de manera significativa al escenario vigente de violencia generada por los grupos delictivos del narcotráfico y que confieren el contexto adecuado para la proliferación de las constantes violaciones y transgresiones de Derechos Humanos en el Estado, afectando de manera particular aquellos sectores más vulnerables de la población.

De acuerdo a cifras de CONEVAL en 2010, Guerrero ocupó el segundo lugar nacional respecto a la estimación de pobreza con un 36% de su población total y de pobreza extrema con 31%. Es decir, del total de su población de 3, 390,421 habitantes (INEGI, 2010) 2, 271,582 de personas son carentes de un ingreso monetario que permita satisfacer las necesidades básicas de alimentación, salud, vivienda, educación entre otros. Cifras que además dan muestra de la desigualdad económica de ingresos, predominante en un mínimo porcentaje de la población guerrerense (1,118839 habitantes) que no es considerada pobre o vulnerable en comparación con el resto (CONEVAL, 2015: 12). Hay que recalcar que los 81 municipios que conforman Guerrero se encuentran en situación de pobreza, variando uno de otro de pobreza a pobreza extrema. Metatlonoc, José Agustín de Herrera, Atlixac, Tlaxiataquilla de Maldonado y Cochoapa el Grande son los municipios con mayor porcentaje de rezago social. Este último fue considerado en 2005, 2008, 2010 y 2014 el municipio más pobre en cuanto ingreso, educación y salud del país, seguido de Metatlonoc según datos del Índice de Desarrollo Humano del PNUD.

Las variables contextuales que visibilizan la situación actual de Guerrero (pobreza, desigualdad económica, delincuencia organizada, violencia, corrupción, entre otros.) han generado un desequilibrio negativo en la triada Estado de Derecho, Derechos Humanos y garantías que conforma la Democracia mexicana, repercutiendo de manera directa en la estructura y comportamiento de la sociedad guerrerense. Todo ello

redunda en la calidad de su funcionamiento institucional ya que solo parecen funcionar los mecanismos de representación política, dejando fuera componentes fundamentales como los Derechos Humanos que, al aislarse, según Huntington¹³, afectan los fines que persigue la Democracia: el bienestar humano, la igualdad, la justicia, la libertad, el bien común y por ende el disfrute pleno de los Derechos Humanos.

Ante la crisis del Estado de Derecho en Guerrero, el Gobierno federal implementó diversas acciones de intervención. Tan sólo de 2010 a 2012 se emplearon 3,354 programas sociales¹⁴ y acciones federales en alimentación, salud, bienestar económico, educación, medio ambiente, no discriminación, seguridad social y vivienda. Cabe recalcar que en el último año se triplicó el número de programas y acciones en comparación con el año 2010, a causa del aumento de violencia en el Estado. Sin embargo, y pese a la multiplicidad de programas sociales empleados en el estado por parte del Gobierno federal, los índices de pobreza continúan vigentes, creando una brecha de desigualdad social que va a la alza.

En 2008 Guerrero ocupó uno de los cinco lugares de entidades con mayor desigualdad social a nivel nacional, tendencia que continuó para 2010 y 2012 y que repercutieron en el desarrollo humano de la entidad. Esta situación aleja al Estado del ideal del desarrollo humano utilizado por PNUD en el cual “El desarrollo humano supone la expresión de libertad de las personas para vivir una vida prolongada, saludable y creativa; perseguir objetivos que ellas mismas consideren valorables; y participar activamente en el desarrollo sostenible y equitativo del planeta que comparten”(PNUD, 2010: 3).

El panorama actual de desarrollo humano en México refleja que Guerrero se encuentra en el extremo de las 32 entidades federativas con menor desarrollo humano (PNUD, 2008), al poseer municipios con desarrollo comparables con países como África subsahariana. La mayor brecha de desigualdad social existente en el estado es la educación, seguida del servicio de salud, servicios básicos, calidad y espacios de vivienda entre otros (CONEVAL, 2012). Las unidades de observación empleadas por

¹³ *La tercera ola*(1991)

¹⁴ Según el Inventario CONEVAL de Programas y Acciones Estatales de Desarrollo Social en Guerrero se emplearon en 2010, 598 programas y acciones por parte de Gobierno Federal, en 2011, 962 y en 2012 con el alto índice de violencia registrada en el estado se aplicaron 1794 programas y acciones de desarrollo social.

PNUD y CONEVAL permiten visualizar las carencias sociales que afectan a toda la entidad y la irresponsabilidad del Estado mexicano al no garantizar la protección adecuada de los derechos más fundamentales del ser humano, contribuyendo a la proliferación de violencia en el territorio.

Los siguientes indicadores dan muestra del rezago social que atañan a Guerrero desde el año 2000 y que se han mantenido constantes hasta el 2010.

Tabla 1.-Indicadores y grado de rezago social en Guerrero (%)			
Indicador	Año		
	2000	2005	2010
Población de 15 años o más analfabeta	21.55	19.86	16.58
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	11.09	7.09	6.49
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	63.92	57.98	53.75
Población sin derechohabientica a servicios de salud	78.12	74.08	45.75
Viviendas con piso de tierra	36.92	31.60	18.35
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	36.89	29.22	19.52
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	40.13	34.48	37.74
Viviendas que no disponen de drenaje	46.44	30.12	22.55
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	10.67	8.52	4.18
Viviendas que no disponen de lavadora	79.18	67.20	60.57
Viviendas que no disponen de refrigerador	46.17	33.53	26.81
Grado de rezago social	Muy alto	Muy alto	Muy alto
Lugar que ocupa en el contexto nacional	3	2	1
Fuente: CONEVAL 2012			

Para comprender y analizar los flujos migratorios de Guerrero, se debe de entender las causalidades multidimensionales contextuales de la entidad; exclusión social¹⁵, desempleo (2.5%)¹⁶, deserción escolar (9.6%)¹⁷, discriminación, pobreza y desigualdad social¹⁸ entre otros. Los datos anteriores permiten percibir la distribución económica desigual y la vulnerabilidad en la que se encuentra inmersa dos terceras partes de la población guerrerense, abonando el sustrato para la delincuencia organizada y el narcotráfico. A consecuencia de los vacíos de incumplimiento y responsabilidad del Estado, en los últimos años organizaciones delictivas como el narcotráfico han adquirido un poder paralelo a este a través de redes de complicidad con la elite política mexicana, beneficiándose de la distribución desigual económica de la población. Durante los últimos años estas organizaciones delictivas han cubierto las necesidades básicas de vida en Guerrero, ofreciendo desde una perspectiva deslumbrante trabajos bien remunerados y breves, que en su mayoría implican agredir contra la vida humana de terceros.

La distribución desigual de ingresos y la pobreza generalizada en Guerrero, provocan una insatisfacción y sensación de injusticia en los más vulnerables, situación que genera la necesidad de entrar en un círculo inmutable de violencia por supervivencia, en manos de la delincuencia organizada o migrar internacionalmente. Contexto que permite comprobar “La tesis de relación entre crimen organizado y violencia, y su

¹⁵61 de los 81 municipios guerrerenses, sufre de pobreza alimentaria, en la cual se ubica más del 50 por ciento de la población. En cuanto a la pobreza de patrimonio la padecen más de 80 por ciento de quienes viven en 75 de los 81 municipios (INEGI, 2011) cifras que dan muestra de la exclusión social en la que viven 3 de cada 4 familias guerrerenses.

¹⁶Según datos de INEGI el porcentaje de desempleo 2008 en Guerrero fue de los tres porcentajes más bajos a nivel nacional en el año, por el contrario el estado de Chihuahua obtuvo la tasa de desempleo más alta del país con un 8.6%.

¹⁷Por cuestiones económicas en 2011 el índice de deserción escolar en Guerrero aumentó para el nivel secundario y medio superior, según datos del informe anual de la SEP del estado. El porcentaje más alto de deserción escolar se da en los municipios de Tierra Caliente, montaña baja y alta del estado.

¹⁸El estado de Guerrero es el estado más pobre y desigual, según cifras oficiales del estado. El informe de plan de Desarrollo 2005-2011 del estado señala, que en la mayoría de los municipios sólo existe un desarrollo de bienestar social del 24 al 36, mientras que sólo seis de los 81 municipios entre ellos Acapulco, Zihuatanejo y Chilpancingo alcanza de 71 a 96 % de bienestar social. ningún ayuntamiento alcanza un 100 por ciento en el rango que mide el bienestar económico y social de acuerdo con los ingresos promedios, vivienda, año de escolaridad y seguridad social que otorga el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI).

vinculación doble para el estado de Guerrero; de pobreza y la fertilidad de amapola en sus montañas”¹⁹ (Padgett, 2015: 12).

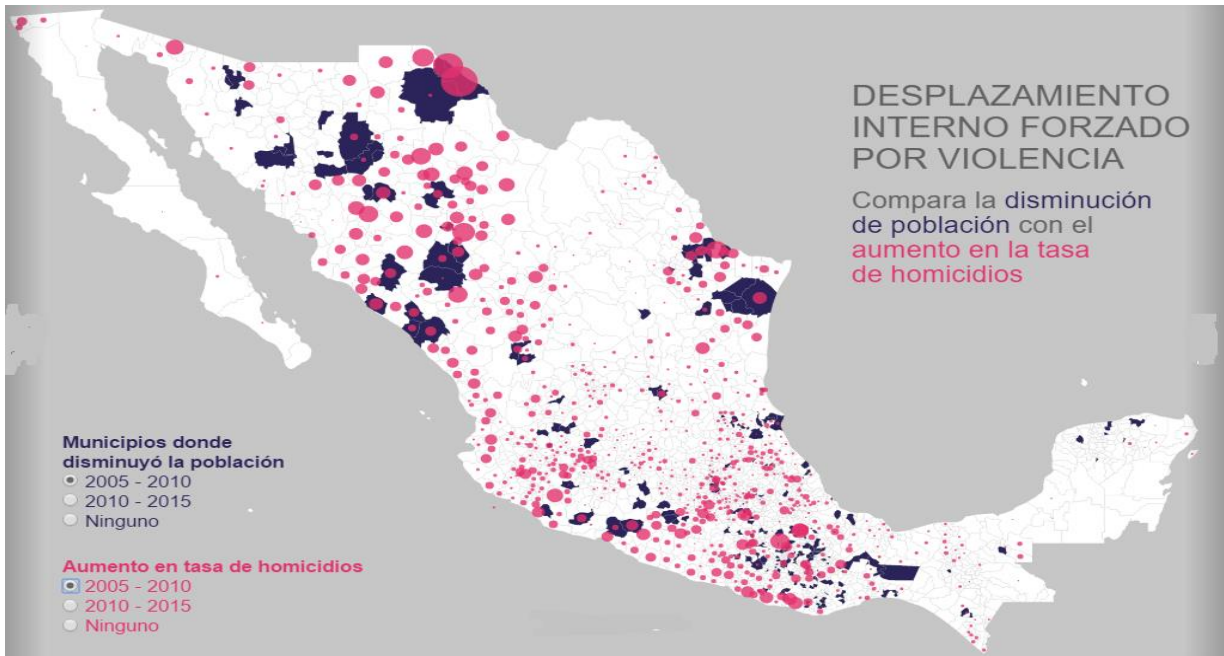
Según el informe sobre migración de INEGI 2015, la pobreza es la primera causa de migración en el Estado, mientras que la violencia e inseguridad son la quinta causa de migración a nivel nacional y el tercer lugar como motivo de migración estatal²⁰. En los siguientes mapas se da muestra de la disminución en general de población en comparación con el aumento de tasa de homicidios y violencia a nivel nacional, estos mapas sirven como utensilio para comparar la disminución de población a partir del impacto de la violencia que se ha generado los últimos años en Guerrero en dos temporalidades diferentes: 2005/2010 y 2010/2015.

En el primer mapa se puede observar que del 2005 al 2010 no hubo una influencia significativa de la violencia para el desplazamiento social o flujos migratorios. Sin embargo, para el periodo 2010/2015 se visualiza un vínculo entre disminución de población y violencia generada por el narcotráfico en Guerrero, las franjas de color violeta que se aprecian en el segundo mapa dan muestra del cambio significativo de un periodo a otro sobre la disminución de población por desplazamientos internos e internacionales.

¹⁹ “El 60% de la amapola del país es cultivada en Guerrero, más del doble de los obtenido en el llamado Triángulo dorado, Guerrero es el estado de mayor producción de goma en México y tentativamente el de mayor siembra en el continente” (Padgett, 2015: 12).

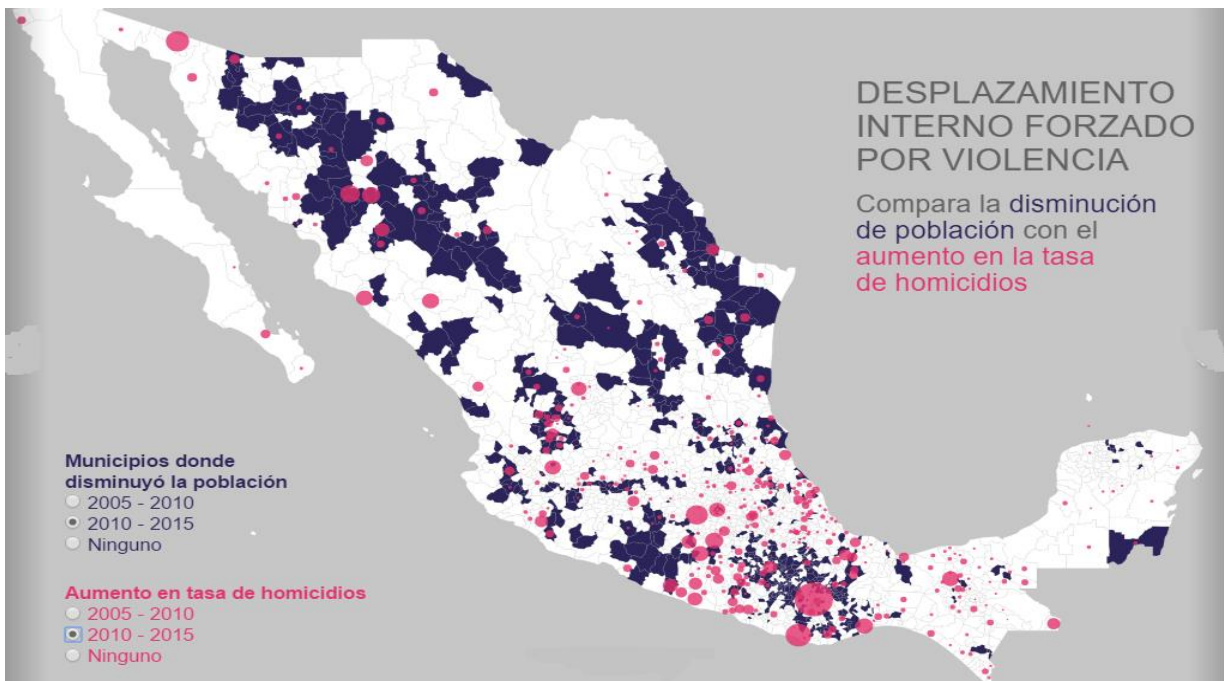
²⁰ El primer motivo de migración internacional según INEGI “por recuento” familiar seguido del mejoramiento de nivel de económico y de vida.

Mapa 1.- Municipios donde disminuyó la violencia y tasa de homicidios del 2005 al 2010



Fuente: *Animal Político*, Desplazamientos forzados, el saldo oculto de la guerra

Mapa 2.- Municipios donde disminuyó la violencia y tasa de homicidios del 2005 al 2010



Fuente: *Animal Político*, Desplazamientos forzados, el saldo oculto de la guerra.

A partir del desplazamiento interno y datos del INEGI 2010 el 2% de la población total del estado emigró hacia EUA, cifra que para el 2012 aumentó a una tasa de -0.45% el

porcentaje de migración forzada al total de migración económica de 2010 (43,111 migrantes). Por migración forzada entenderemos “[...] el tipo de movilidad humana provocada por anomalías o conflictos que no tienen que ver directamente con un proceso económico [...] si no, más bien generadas por violencia generada por guerras, guerrillas y actividades criminales [...]”.(Covarrubias, 2012: 225) Sin embargo, en el caso de Guerrero los flujos migratorios cumplen con dos de las consideraciones generales de la migración: 1) economía: pobreza, desigualdad social (migración tradicional) y por 2) violencia generalizada por el crimen organizado la (migración forzada). La complejidad del entorno, los diversos problemas que atañen al Estado y la precariedad en el nivel de vida, no ofrecen alternativa alguna que no sea la migración internacional. Para el sector de la población que decide migrar, es de su conocimiento el nivel de riesgo al que se exponen durante su trayecto de movilidad y las condiciones a la que se enfrentan de ser víctimas de algún delito, transgresión o violación de sus Derechos Humanos, por parte de organizaciones delictivas o de alguna institución de seguridad nacional a lo largo de la extensión territorial de 3,152 km de la línea fronteriza septentrional. La situación de violencia en la que se encuentra México, facilita las condiciones de abuso de poder y de victimización del migrante en su contexto de movilidad.

2.2 Perfil del migrante guerrerense

Los flujos migratorios guerrerenses, como ya se mencionó anteriormente, surgen a partir del contexto de pobreza, desigualdad social y falta de oportunidades laborales, educativas y de vida digna que existen en el Estado. La población afectada por estos factores contextuales que influyen en la migración tiende a tener un perfil joven, principalmente urbano y en menor medida rural, predominantemente masculino y con educación, a diferencia de las primeras generaciones de migrantes, la cuales se conformaban por guerrerenses campesinos y sin niveles educativo. Los datos de la población migrante 2006/2012 encuestada en el periodo de julio/agosto de 2016 permitieron apreciar la edad promedio del migrante por sexo y en el caso de la mujeres

la edad promedio registrada fue de 21 años de edad mientras que para los hombres la fue de 25 años.

A su vez, los resultados permiten apreciar que el nivel educativo del migrante guerrerense es alto en comparación con generaciones previas, que cinco de estos migrantes cuentan con el nivel educativo superior y más del 50% de la población migrante de dicha temporalidad, cuenta con un nivel educativo medio superior y el resto con el nivel básico. Cifras que, en principio, permiten apreciar que los nuevos flujos migratorios de Guerrero no están conformados por la población con recursos económicos más bajos, sino más bien, por aquellos que dan muestra de la desigualdad de oportunidades en la continuidad educativa. En segundo lugar, que la brecha de igualdad de oportunidades educativas entre hombres y mujeres continua latente en el estado, donde el migrante de sexo masculino tiene mayores posibilidades de acceder a la educación a diferencia del sexo femenino, al ser los primeros los que cuentan con un nivel superior de estudios en comparación con el género femenino²¹. Dentro de la distribución de población migrante por estado civil, predominan en un 61% aquellos migrantes casados, seguido de un 25% de migrantes solteros, 12% en unión libre y en un 2% por aquellos que se encuentran divorciados.

Cabe recalcar que pese a las diferencias de edades, el alza de porcentaje de mujeres migrantes y el nivel educativo entre los nuevos flujos migratorios y aquellos de los años 70', la población migrante guerrerense continua padeciendo el mismo motivo de movilidad, asociado a la pobreza, la falta de oportunidades y en menor medida por el rencuentro familiar.

Los migrantes de dicha temporalidad proceden principalmente de las regiones de Acapulco, Tierra Caliente, Centro y Montaña. La totalidad de estos tuvieron como principal objetivo encontrar un trabajo que les permitiera obtener ingresos para mejorar su calidad de vida y la de sus familias en México.

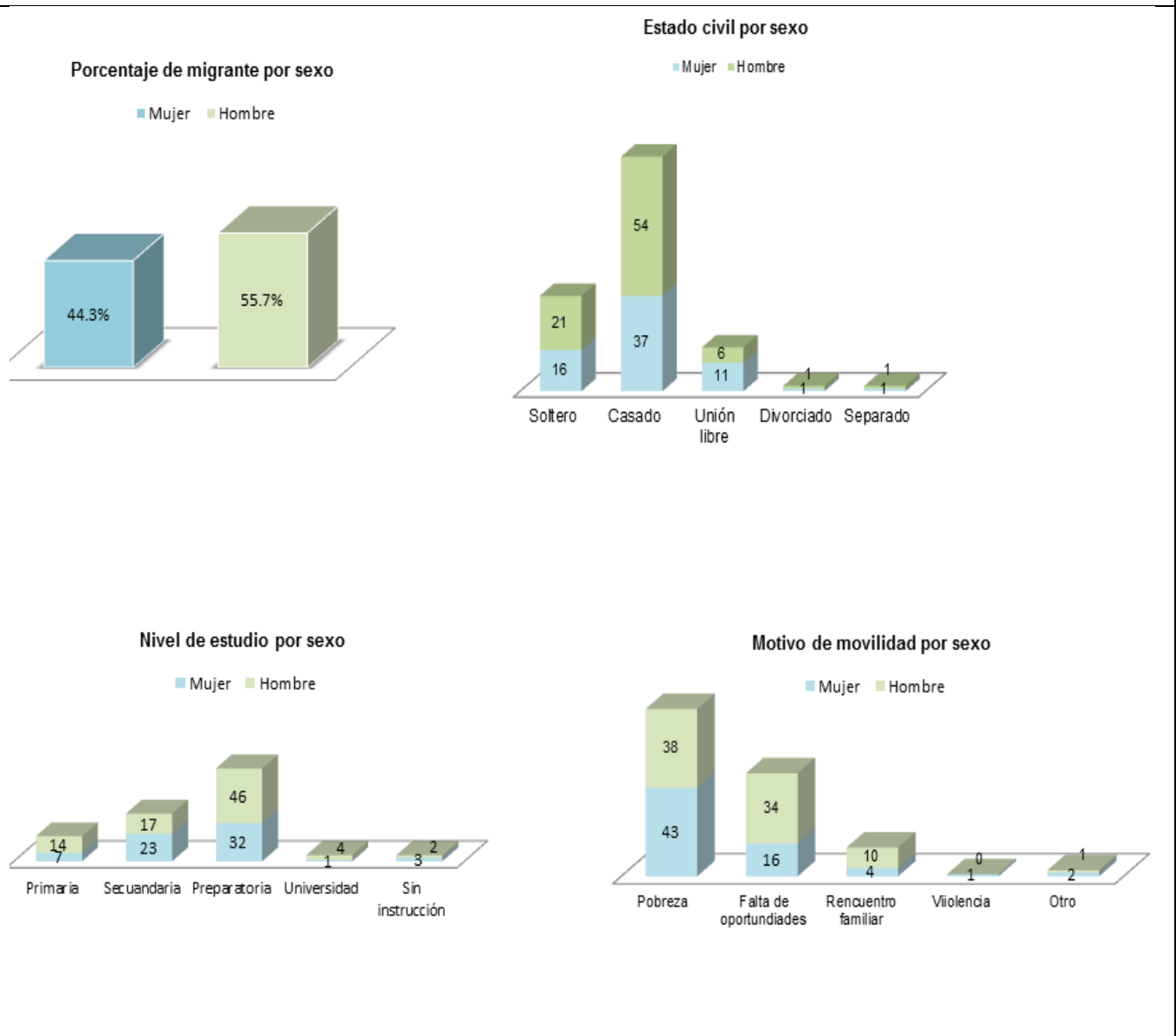
El perfil del migrante guerrerense descrito, permite determinar que los motivos aunque no son únicos si son similares, que pueden ser varios o uno y que varían de las

²¹ Según datos de INEGI 2003-2010 de cada 100 hombres 89 trabajaban y estudiaban mientras que de cada 100 mujeres solo 21 estudiaban y desempeñaban labores en el hogar. Mientras que 15 de cada 100 guerrerense no tiene ningún grado de escolaridad, 55 de 100 tienen la educación básica terminada, 16 de cada 100 termina la educación media superior y sólo 11 terminan el nivel superior.

condiciones y circunstancias en las que se encuentre el migrante antes de salir de su municipio de origen.

La siguiente tabla y gráficos dan muestra de los datos generales que conforman el perfil del migrante guerrerense anteriormente descritos.

Gráfico 1.-Bloque de gráficos del perfil del migrante guerrerense



Fuente: Elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

Tabla 2.-Perfil del migrante guerrerense 2006/2012			
Características		Mujer	Hombre
Edad	Media	33	36
	Mediana	30	32
	Moda	21	25
Motivos de la migración	Pobreza	43	38
	Falta de oportunidades	16	34
	Rencuentro familiar	4	10
	Violencia	1	0
	Otro	2	1
Escolaridad	Sin instrucción	3	2
	Primaria	7	14
	Secundaria	23	17
	Preparatoria	32	46
	Universidad	1	4
Estado civil	Soltero (a)	16	21
	Casado (a)	37	64
	Unión libre	11	6
	Divorciado (a)	1	1
	Separado (a)	1	1
Año de movilidad	Media	2006	2007
	Mediana	2009	2009
	Moda	2008	2008
Fuente: Elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo.			

2.3 Chicago como destino principal del migrante Guerrerense

La salida gradual de flujos migratorios guerrerense hacia EUA, se dio a partir de la implementación del programa laboral “Bracero” entre México-EUA, entre los años 1942/1966. El programa permitió la salida regulada de miles de trabajadores guerrerenses hacia EUA teniendo como principal destino Illinois, California y Texas. Se estima que dentro de la periodicidad del programa fueron empleados alrededor de casi cinco millones de mexicanos²² braceros, los cuales fungieron como mano de obra barata durante la Segunda Guerra Mundial para la siembra de cultivos azucareros y posteriormente para la construcción y mantenimiento de vías ferroviarias.

La contratación de mano de obra barata propició la base de un patrón de migración circular entre México-EUA que hasta en la actualidad se continua empleando en el país, el cual consiste en la contratación de migrantes por cierta periodicidad de tiempo y el regreso de estos a su estado de origen con ingresos económicos que mejoran las condiciones de vida de sus familiares. El retorno del migrante bracero generó un círculo de atracción económica y laboral entre los jornaleros que no habían migrado, propiciando nuevos flujos migratorios hacia EUA.

Los grupos generacionales de guerrerenses que migraron a inicios de los años 70 que se establecieron en estados como Illinois (mayoritariamente), California y Texas, fungieron como enlaces de apoyo para los nuevos flujos migratorios, que al contar con lazos afectivos de cualquier índole decidieron migrar mayormente hacia Chicago en busca de mejorar su calidad de vida y la de sus familiares. Por ello históricamente la población migrante guerrerense reside en mayor porcentaje en dicha ciudad. Según datos de la Secretaria de los Migrantes y Asuntos Internacionales de Guerrero (SEMAI) en 2014 la población guerrerense que radicaba en EUA supera los 800 mil migrantes,

²² *The Bracero Program: Legal Temporary Farmworkers from México, 1942-1964* fue un acuerdo entre los gobiernos de los Estados Unidos y México que permitió a los ciudadanos mexicanos realizar trabajos agrícolas temporales en los Estados Unidos. Esta gestión de la migración fue una solución sin precedentes y erradicar a las necesidades laborales de Estados Unidos, esta contratación de migrantes fue motivada por la enorme escasez de mano de obra de la Segunda Guerra Mundial. El Programa Bracero ayudó a establecer lo que se convirtió en un patrón migratorio común: los ciudadanos mexicanos que entran a los Estados Unidos para trabajar, regresan a México por algún tiempo y viceversa para ganar más dinero, el llamado patrón de migración circular de los trabajadores entre México y los Estados Unidos

distribuidos según los asentamientos de aquellas generaciones previas a los flujos migratorios actuales. Información similar a la de datos consulares sobre el número de matriculables expedidas en EUA en 2013 a migrantes guerrerenses, en la cual se pudo observar que el mayor asentamiento de estos flujos migratorios se encuentran en la ciudad de Chicago, seguido de Santa Ana en los Ángeles, California, en Atlanta, Georgia; Houston, Texas , Raleigh y Carolina del Norte. De igual manera el *Migration Policy Institute* informó en 2013 que el 44% de la población total de en Chicago es latina. De ese total, un 6% (684,000) es mexicana y se estima que una tercera parte del total de mexicanos es guerrerense.

“Población que según datos del Banco de México aportan 683 millones de dólares a la economía guerrerense. En relación con el número de hogares relacionados con la migración a EUA, corresponden 16,549 a Acapulco, que representa 9.45% del total del municipio. Iguala con 6,209 hogares, Chilpancingo con 4,240 hogares; en cuarto lugar Teloloapan, con 3,128 hogares, y en quinto lugar Zihuatanejo de Azueta, con 3,122 hogares. Seguido de Cutzamala de Pinzón, San Marcos, Huitzuco y Taxco de Alarcón y Cocula, cuya relación entre el número de hogares relacionados con la migración a EUA y el total de hogares del municipio es de 45.48%, casi la mitad de los hogares del municipio. Le siguen Tlalixtaquilla de Maldonado con 44.52%, Cutzamala con 42.90%, Tlalchapa con 38.52% y en quinto lugar Alpoyeca, seguido de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Huamuxtlán, Apaxtla y Arcelia” (Sandoval, 2008: 73).

La tabla siguiente da muestra de los ingresos estimados de remesas por municipios según el Banco Mundial, 2012:

Tabla 3.-Remesas por municipio 2012			
Municipio	Remesas 2012 en USD	Municipio	Remesas 2012 en USD
Acapulco	\$789,971	Malinatepec	\$29,599
Apaxtla	\$12,389	Martín de Cuilapa	\$17,702
Arcelia	\$32,181	Olinala	\$24,723
Atoyac	\$61,316	Petatlán	\$44,979
Ayutla	\$12,688	Pungarabato	\$37,038
Buena Vista	\$13,025	San Luis Acatlán	\$42,360
Coahuayutla	\$14,707	Teloloapan	\$53,704
Cuetzala	\$9,166	Taxco	\$104,053
Chilapa de Álvarez	\$120,790	Totoloapan	\$28,009
Florencio Villareal	\$20,175	Tixtla	\$40,058
Huitzuco	\$37,364	Tlapehuala	\$21,819
Iguala de la Independencia	\$140,363	Zirándaro	\$18,813
Igualapa	\$10,815	Zitlala	\$22,587
Zihuatanejo de Azueta	\$11,8221	Eduardo Neri	\$46,158
Juan R. Escudero	\$24,364	Fuente: Banco de México, 2012.	

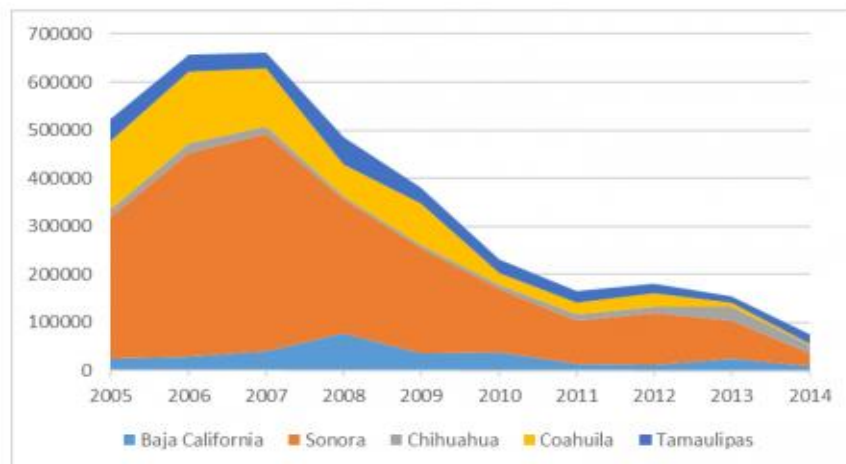
La estructura sociopolítica, económica y de inclusión en Chicago ha permitido históricamente establecer patrones de enlace entre migrantes que residen en la ciudad y aquellos que deciden migrar por primera vez, generando, como se ha señalado, una migración circular que ha prevalecido por décadas, y que se ha duplicado por las nuevas generaciones de hijos de migrantes nacidos en EUA.

2.4 Rutas de la migración guerrerense

En busca de mejorar su calidad de vida, el migrante guerrerense se desplaza por diversas rutas del territorio nacional hasta llegar al límite con la frontera norte de México - Sonora, Tamaulipas, Nuevo León, Baja California, Chihuahua y Coahuila – entidades que enfrentan la problemática del control territorial del narco, la violencia del crimen organizado y el tráfico de droga, armas y migrantes entre México y EUA. Durante el desplazamiento, el migrante se encuentra con diversas contradicciones que afectan su libertad de movimiento como ciudadano mexicano. Esto debido a la categorización generalizada del migrante que deja el fenómeno migratorio centroamericano.

Según información del INM (2012) el migrante de paso y de origen mexicano utiliza cinco zonas geográficas de movilidad, región frontera sur-región sureste (utilizadas por centroamericanos al entrar a México), región centro, región centro norte y región frontera norte, que desbocan en los estados fronterizos ya mencionados para el cruce ilegal hacia EUA. La elección de la ruta migratoria para el desplazamiento del migrante depende de su destino final en EUA, así como de la zona empleada por el coyote para adentrarlos al país vecino. A nivel nacional la distribución del flujo migratorio por entidad de cruce 2005/2010 permite apreciar que el estado fronterizo con mayor flujo migratorio fue el estado de Sonora, seguido de Coahuila, Tamaulipas y Baja California (INM, 2010).

Gráfico 2.- Distribución de movilidad de flujos migratorios por entidad fronteriza



Fuente: *El Universal* 2014

La integración estatal y municipal de las regiones de movilidad migratoria utilizadas por el migrante mexicano y centroamericano son las siguientes.

Tabla 4.-Regiones fronterizas de movilidad migrante México-EUA		
Regiones	Estado y municipios	Tipo de migrante
Región frontera sur	El Huayate, Tapachula, Comitán, Tramo Trinitaria, Chancalá-Palenque, San Cristóbal, San Gregorio y Cd. Cuauhtémoc, Chiapas. Tenosique, El Ceibo. Tramo boca del cerro, El Guasiván, G. Méndez Magaña y El Águila, Tabasco.	Centroamericano
Región sureste	San Pedro Tapanatepec, La Ventosa y Chahuites, Oaxaca. Echegaray, Tuxtla Gutiérrez, Arriaga, La Pochota, Playas de y Catazajá Chiapas. Acayucan y Coatzacoalcos, Veracruz. Cárdenas, Chontapal y Villahermosa, Tabasco.	Centroamericano
Región centro	Tlaxcala, Estado de México, San Luis Potosí, Hidalgo, Puebla, Guanajuato, Aguascalientes, Querétaro, Jalisco y D.F	Mexicanos y centroamericanos
Región centro-norte	Saltillo, Coahuila. Mazatlán, Escuinapa, Los Mochis y Culiacán Sinaloa. Cadereyta, Monterrey, Galeana, General Escobedo y Guadalupe, Nuevo León. Chihuahua, Chihuahua. Ciudad Victoria y Tampico, Tamaulipas. Yécora, Sonora	Mexicanos y centroamericanos
Región frontera norte	Hermosillo y Agua Prieta, Sonora. Nuevo Laredo, Garita Las Yescas, Matamoros y Reynosa Tamaulipas. Janos y Cd. Juárez Chihuahua. Tijuana y Mexicali, Baja California.	Mexicanos y centroamericanos

	Nogales, Cananea y Agua Prieta, Sonora. Anáhuac, Nuevo León.	
Fuente: INM 2012		

En el caso de los migrantes guerrerenses, los datos de la encuesta arrojaron que las principales rutas de movilidad utilizadas para llegar a la frontera en el periodo 2006/2012 son aquellas que atraviesan la región centro norte y región fronteriza norte. Dichas regiones, a su vez, coinciden con las rutas de tráfico de drogas entre México y EUA. En las siguientes imágenes se pueden apreciar las principales rutas migratorias utilizadas por el migrante guerrerense en comparación con las rutas y zonas del tráfico de droga y armas entre México y EUA

Mapa 3.- Principales rutas migratorias hacia EUA



Fuente: Amnistía Internacional 2005.

Mapa 4.- Principales rutas migratorias y tráfico de drogas hacia EUA



Fuente: María Dolores París Pombo y Angélica Zambrano Gil, con base en la EMIF Sur 2013 (rutas migratorias) y en Stratfor, “Área of Cartel Influence in México” 2015.

Al seguir las coincidencias de rutas entre aquellas tradicionales para la migración con las utilizadas por el narcotráfico, se pueden identificar los municipios más peligrosos para el migrante. Según información de la CNDH (2009) los municipios más peligrosos o de alto riesgo para el migrante son los siguientes; **Sonora:** Santa Ana, Altar, Cobarca, Sario, Acayucan, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Tierra blanca, Córdoba, Orizaba, Río blanco, Camarón de Tejedo. **Tamaulipas:** San Fernando, Nuevo Laredo, Reynosa, Río Bravo, Ciudad Victoria. **Nuevo León:** Monterrey, Anáhuac, Zuazua, C. De flores, Sabinas Hidalgo, Parral, Marín, Dr. González. **Coahuila:** Saltillo, Piedras negras, Acuña. **Baja California:** Tecate, Tijuana. Estados que además, tiene, un alto índice de corrupción y desconfianza institucional, aunado al control y poder territorial del crimen organizado paralelo al del gobierno de dichos estados (ENCIG, 2015).

En la siguiente tabla se adhieren a la formación antes mencionada los delitos cometidos hacia migrantes en dichos estados, a partir del registro de la CNDH en el periodo 2009 y por la SRE en el periodo 2010/2015 se da muestra de los peligros más recurrentes a los que están propensos los migrantes en dichas zonas. Mientras que en la tabla posterior se exponen algunas vivencias del migrante guerrerense en las rutas mencionadas y que respaldan lo registros de la CNDH y la SRE.

Tabla 5.-Estados y municipios de movilidad más peligrosos para los migrantes		
Estado	Municipios	Delitos cometidos hacia migrantes registrados por la CNDH (2009) y SRE (2010-2015),
Sonora	Santa Ana, Altar, Cobarca, Sario, Acayucan, Coatzacoalcos, Cosamaloapan, Tierra blanca, Córdoba, Orizaba, Río blanco, Camarón de Tejedo	45 secuestros grupales y 19 homicidios.
Tamaulipas	San Fernando, Nuevo Laredo,	912 secuestros grupales, 35

	Reynosa, Río Bravo, Ciudad Victoria.	violaciones sexuales. Se encontraron 89 migrantes muertos
Nuevo León	Monterrey, Anáhuac, Zuazua, C. De flores, Sabinas Hidalgo, Parral, Marín, Dr. González	5 secuestros grupales, 15 casos de extorsiones por parte de agentes de la policía municipal.
Coahuila	Saltillo, Piedras negras, Acuña	17 secuestros grupales, 90 migrantes muertos
Baja California	Tecate, Tijuana	5 secuestros grupales
Fuente: CNDH (2009), SRE (2010-2015).		

Tabla 6.-Registro de algunas de las peores situaciones a las que se expone el migrante guerrerense en las rutas del Centro norte y Frontera norte.

Nº de cuestionario	Estado	Situación
X0008	Sonora	Encontrar cuerpos en descomposición durante el cruce de la frontera
X00011	Tijuana	Presenciar como trabajar la policía mexicana con el narcotráfico.
X00028	Tamaulipas	El coyote abandono a dos de nuestros compañeros porque ya no podían continuar caminando debido a la deshidratación que tenían, posiblemente murieron.
X00035	Tamaulipas	Que la propia policía del país nos quitara las pocas pertenencias y dinero que llevábamos con nosotros.
X00041	Tamaulipas	Ser obligados a cruzar drogas (marihuana) hacia EUA y armas de regreso a México. Teníamos que aventarnos dos viajes para que nos dejaran quedarnos en EUA.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.		

El migrante guerrerense al tener como destino final Chicago, realiza principalmente su trayecto de movilidad hacia la frontera con Tamaulipas, que por su cercanía con la ciudad de destino, facilita la entrada al país norteamericano y su movilidad estando del otro lado. Sin embargo, al ser Tamaulipas territorio del Cartel del Golfo y del grupo armado de los Zetas, la entidad funge como zona de tráfico de drogas y armas entre México y EUA, contexto en el cual aumentan las probabilidades del migrante de ser víctima de múltiples delitos y violaciones de Derechos Humanos en manos de estas organizaciones. Tal es el caso de los 72 migrantes centroamericanos, asesinados en 2010 presuntamente por integrantes de este grupo delictivo en colusión con agentes estatales en San Fernando, Tamaulipas. Durante las entrevistas realizadas a migrantes en el estudio de campo se pudo obtener información del impacto individual o colectivo de las experiencias vividas por estos al utilizar dichas rutas de movilidad hasta la frontera norte, en las cuales la vinculación crimen organizado- gobierno es evidente. Situación que propensa el aumento de violaciones de Derechos Humanos, transgresiones y delitos hacia los migrantes por parte de representantes del Estado y la impunidad hacia estos. Ejemplo de esto el caso detectado por *Project Counselling Service* 2010, en el cual se registró una serie de extorsiones a padres de niños migrantes por parte de agentes del INM o el caso registrado por Fevimtra 2015 en el que se detuvo a funcionarios de la misma institución con servidores públicos (policía municipal del estado de México) en relación con la trata de personas en vinculación con organizaciones delictivas.

A pesar del conocimiento generalizado de los delitos y violaciones de Derechos Humanos que sufre el migrante en territorio nacional, el gobierno mexicano no ha actuado de manera estratégica para la prevención y castigo de las diversas violaciones de Derechos Humanos, sino más bien propiciando y multiplicando los factores de riesgo del migrante en la frontera norte.

2.5 Factores de riesgo del migrante en la frontera norte

En el contexto de violencia en el que se encuentra inmerso el país, en el trayecto de movilidad del migrante guerrerense por las regiones centro y centro norte del territorio nacional, son comunes las agresiones contra los migrantes. Si bien el crimen organizado se ha apoderado de la mayoría de territorios de la frontera norte y ha sido responsable de un alto porcentaje de delitos hacia los migrantes, estos no son los únicos factores de riesgo a los que se expone el migrante guerrerense. Las autoridades representantes del Estado mexicano de manera individual o en colusión con el crimen organizado, como la Policía municipal, estatal y federal, así como Agentes del INM y el coyote son otros factores de riesgo a los que se expone el migrante.

Por años, diversas organizaciones civiles, casas y albergues de migrantes han documentado las diversas arbitrariedades que sufren los migrantes durante su movilidad y en la frontera norte. En la actualidad el tráfico de personas en México se realiza mediante redes empresariales complejas (Casillas, 2015) entre el narcotráfico- representantes del Estado y el coyote o pollero, donde este último debe pagar una cuota a los primeros para la utilización de las rutas con un cierto número de migrantes. En esta red empresaria “El coyote pasa a ser simplemente un eslabón en una cadena de tráfico de personas” (Martínez, 2014: 164) situación que acentúa la facilidad para violentar los Derechos Humanos del migrante.

“El involucramiento de organizaciones criminales en el negocio de la migración irregular se explica por los altos beneficios que genera ésta en comparación con el bajo nivel de riesgo que implica para las organizaciones. En la actualidad, la migración transnacional irregular representa una de las principales fuentes de ingresos para el crimen organizado en México y en la región. A su vez, factores como el amplio alcance transnacional de estas organizaciones, la convergencia entre las rutas migratorias y las rutas del tráfico de drogas y de armas, así como la colusión de diversas autoridades estatales, han facilitado la incursión de las organizaciones criminales en un negocio que anualmente les reporta millones de dólares: la explotación de la migración irregular.”(CIDH, 2013: 51).

Los informes de la CNDH 2012 y la REDODEM 2014 (Red de Documentados de las Organizaciones Defensoras de Migrantes) confirman que los principales factores de riesgo de los migrantes son, cómo se ha señalado, las organizaciones delictivas- narcotráfico en vinculación con la Policía municipal, estatal, federal y Agentes del INM y en menor medida elementos de la Marina y el Ejército. Además, estos datos permiten confirmar la vinculación entre crimen organizado y representantes del Estado, así como visualizar los niveles de corrupción que existen en las instituciones de justicia del país.

“El poder fáctico que ejercen los carteles de la droga en el país, aunado a los niveles de corrupción de un porcentaje mayoritario de agentes estatales, permite que estos actúen con un margen de impunidad que se refleja en los altos niveles de violencia que azotan al país”²³(CIDH, 2016: 38). Y que deja en evidencia la incapacidad y el incumplimiento de las obligaciones generales de los tratados y protocolos firmados por parte del Estado mexicano²⁴ referente al trabajo institucional de hacer respetar, proteger y garantizar los derechos de sus ciudadanos.

El panorama actual permite visualizar el vacío institucional en la materia por parte del Estado mexicano, así como de la responsabilidad de ser generadores de factores de riesgo para la sociedad. Si bien, es del dominio público conocer a los responsables de las violaciones y delitos de los que son víctima los migrantes, la actuación del Estado ha sido nula, al fungir como simple espectador y perpetuar la nula actuación para sancionar a dichos responsables.

²³ Según información que recibió la Comisión, hasta el 98% de los crímenes cometidos en México permanecerían impunes. CIDH, Audiencia pública, Seguridad ciudadana y derechos humanos en México, Washington, D.C., 27 de octubre de 2011. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings-asp?Lang=es&Session=123&page=2>>

²⁴ “El Estado mexicano firmó y ratificó desde 1836 al 2007, mil 270 de los cuales 653 son bilaterales y 617 multilaterales” (Tratados vigentes en México en materia de Derechos Humanos, 2007). De los cuales vigente son los siguientes, estatales; cuatro civiles y políticos, dos económicos, políticos y sociales, uno de tortura, cuatro de asilo, cuatro de la mujer, tres de los niños, uno sobre discriminación, universales; tres civiles y políticos, tres económicos, sociales y culturales, uno sobre tortura, once referentes a erradicación de la esclavitud, servidumbre y trabajo forzoso, tres de asilo, cuatro de la mujer, ocho del niño, tres sobre pueblos indígenas, uno de matrimonio y familia, tres de discriminación, siete sobre derechos laborales, siete de derecho internacional humanitario y cinco referente a derechos de migrantes.

2.6 La respuesta institucional: México y los mecanismos de protección de los Derechos Humanos

Ante la situación e incapacidad de actuación de las autoridades responsables de proteger y promover los Derechos Humanos de las personas migrantes y los resultados del fracasado Plan de Desarrollo 2007/2012 en el que el gobierno federal se quedó corto en la construcción de una cultura de Respeto y protección de los derechos de las personas migrantes, el Estado mexicano concibió el problema migratorio como asunto prioritario en la política nacional e internacional, ya que “[...] toda situación que vulnere los derechos humanos reconocidos en la Convención Americana²⁵, en la acción u omisión de cualquier autoridad pública, poder u órgano independientemente de su jerarquía, constituye un hecho imputable al Estado que compromete su responsabilidad internacional en los términos previstos por la misma Convención y según el derecho internacional general”(OEA,2010: 146). Por ello, ante la preocupación de proteger de manera jurídica los Derechos Humanos, en 2011 se aprobó la reforma constitucional en dicha materia, con el ideal de disminuir las múltiples arbitrariedades y abusos de poder por parte de representantes del Estado, así como garantizar el respeto de los derechos entre particulares, agrupando de manera general los diversos tratados y convenios firmados y ratificados en diversas temporalidades por el Estado Mexicano.

Tabla 7.-Convenios Convenio, Tratados y protocolos firmados y ratificados por el Estado mexicano en materia de Derechos Humanos	
N°	Convenio, Tratados y protocolos firmados y ratificados por el Estado mexicano
1	Protocolo que Enmienda la Convención para la represión de la Trata de Mujeres y menores
2	Convención para la Supresión del Tráfico de Mujeres mayores de edad
3	Convenio para la Represión de la Trata de personas y de la Explotación de la

²⁵ Pacto de San José suscrita en 1969 en la Ciudad de San José Costa Rica, pacto que establece obligaciones a los Estados parte para el desarrollo de Derechos económicos, sociales y culturales en la región.

	Prostitución Ajena
4	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la Trata de personas especialmente mujeres y niños
5	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional
6	Convenio suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y practicas análogas a la esclavitud
7	Convenio Internacional del Trabajo, relativo a la abolición del trabajo forzado
8	Protocolo facultativo de la convención sobre los Derechos del niño relativo a la Venta de Niños, la prostitución infantil y la utilización de los Niños en la pornografía
9	Convenio internacional del trabajo sobre prohibición de las peores formas de trabajo y la acción inmediata para su eliminación
10	Convenio sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y registro de los matrimonios
11	Convención sobre los Derechos Humanos del Niño relativo a la participación de Niños en conflictos armados
Fuente: Elaboración propia	

Dicha agrupación se resume en la reforma a los artículos 1° y 11 constitucional, en los cuales se exige de manera general a las autoridades en su ámbito de competencia promover, respetar y garantizar todos los Derecho Humanos de todo ciudadano mexicano y, de manera específica en el artículo 11, los derechos de las personas migrantes. Al adquirir el Estado mexicano los Derechos Humanos de las personas migrantes como uno de los principales vértices de trabajo de la Democracia mexicana, se consagró como “el responsable de [...] garantizar y salvaguardar tanto el derecho de libertad de tránsito de las personas, como garantizar la vida misma, su integridad física y su dignidad, entre otros Derechos fundamentales [...]” (Garza, 2016:1). Afirmación que se sustenta en la Ley de

migración expedida el 25 de mayo del 2011²⁶ y que tiene mediante el Instituto Nacional de Migración (INM) el objetivo de regular la entrada y salida de personas al extranjero del territorio mexicano, sosteniendo su política migratoria dentro del territorio nacional, lo siguiente:

1. **Respeto irrestricto de los derechos humanos de los migrantes, nacionales y extranjeros**, sea cual fuere su origen, nacionalidad, género, etnia, edad y situación migratoria, con **especial atención a grupos vulnerables** como **menores de edad, mujeres, indígenas, adolescentes y personas de la tercera edad, así como a víctimas del delito**.
2. **Enfoque integral** acorde con la complejidad de la movilidad internacional de personas, **que atienda las diversas manifestaciones de migración en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes**, considerando sus causas estructurales y sus consecuencias inmediatas y futuras.
3. [...] fortalecer la contribución de la autoridad migratoria a la seguridad pública y fronteriza, a la seguridad regional y al **combate contra el crimen organizado, especialmente en el combate al tráfico o secuestro de migrantes, y a la trata de personas en todas sus modalidades**.
4. [...] **El libre tránsito es un derecho de toda persona y es deber de cualquier autoridad promoverlo y respetarlo**. Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley.
5. En cualquier caso, independientemente de su situación migratoria, **los migrantes tendrán derecho a la procuración e impartición de**

²⁶ Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo del 2011 por el Presidente Felipe Calderón Hinojosa y reformada por última vez el 21 de abril del 2016, la cual en términos generales busca (cito): a) Fortalecer la protección de derechos y la seguridad de migrantes nacionales y extranjeros, reconociéndolos como sujetos de derechos; b) simplificar y ordenar procedimientos para atender de mejor manera y en forma expedita la elevada movilidad internacional de personas y en particular los diversos procesos migratorios que concurren en el país; c) contribuir al desarrollo económico, social y cultural de nuestro país, d) proporcionar integralidad y coherencia a la política y a la gestión migratoria en México como país de origen, tránsito, destino y retorno de migrantes; e) fortalecer y ampliar la tradición hospitalaria y de refugio del país; f) propiciar una mayor contribución de la autoridad migratoria a la seguridad nacional, pública y fronteriza; y (g) actualizar y armonizar el marco normativo migratorio, con los instrumentos jurídicos internacionales firmados y ratificados por México.[...] disponible en: <http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5190774&fecha=25/05/201>1

justicia, respetando en todo momento el derecho al debido proceso, así como a presentar quejas en materia de derechos humanos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución y demás leyes aplicables (Fragmentos de los artículos segundo, tercero y cuarto de la Ley de migración 2011)²⁷.

De igual manera el 15 de Junio de 2012 entró en vigor la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos de Trata de Personas y para la protección Y asistencia a las Víctimas de estos Delitos²⁸ dicha ley puso a disposición “1) establecer competencias y formas de coordinación entre los gobiernos federales y estatales; 2) tipificar el delito de trata de personas, así como los delitos relacionados ;3) obliga a la PGR a crear un programa de protección a víctimas y testigos; y 4) redefine la integración, organización, funcionamiento y facultades de la Comisión Intersecretarial de dicho organismo [...]” (OEA, 2010: 129).

Estos cambios que en conjunto conforman reformas normativas e institucionales para el abordaje del tema migratorio, permite ver el cambio de paradigma en el tema. Sin embargo, este cambio de paradigma no ha trascendido a la realidad, ya que continúan los abusos, extorsiones y violencia hacia los migrantes en el territorio nacional, lo que permite asegurar que la respuesta del Estado mexicano ha sido insuficiente para prevenir, proteger, sancionar y reparar los delitos y violaciones a los Derechos Humanos de los migrantes en el contexto de movilidad por México. Incapacidad que se refleja en la baja calidad del Estado de Derecho y que crea un círculo de ineficiencias institucionales que afectan directamente el disfrute de los derechos fundamentales del ser humano.

Según datos de *World Justice Project 2016*, México se encuentra entre los peores países evaluados en seis de los ocho indicadores que conforma el estudio. El

²⁷Con esta reforma en materia migratoria queda cubierto la vertiente de actuación por parte del Estado hacia el problema migratorio, dejando pendiente la vertiente de prevención y regulación de los flujos migratorios México- Estados Unidos causados por los altos índices de desigualdad social, pobreza y violencia que azota a la mayoría de los estados del país.

²⁸Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en materia de Trata de Personas y para la protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de junio de 2012. Entrada en vigor el 15 de junio de 2011.

índice muestra que el ítem -imperio de la ley- en México está por debajo de países como Costa de Marfil, Tanzania y el Salvador, así como en el lugar ochenta y ocho de ciento dos países en corrupción, el lugar noventa y tres de ciento dos en justicia penal, en el lugar cuarenta y dos de ciento dos en transparencia en el gobierno y en el lugar cincuenta y seis en el respeto de Derechos fundamentales. Las posiciones anteriores dan muestra de la actuación únicamente discursiva por parte del Estado mexicano así como de su mínima actuación empírica, la debilidad institucional, el nivel de corrupción, la falta de credibilidad en la justicia y la incapacidad de asegurar la efectividad de sus normas. Por ello en el capítulo se da muestra de aquellos delitos y violaciones de Derechos Humanos más prevaletes que sufre el migrante guerrerense y sus principales responsables, la corrupción y colusión en la que se encuentran inmersas las instituciones con organizaciones delictivas del narcotráfico y sus representantes de justicia así como de aquellas encargadas de proteger los Derechos Humanos de las personas migrantes, creando un punto de comparación entre la realidad y la norma en materia de Derechos Humanos que permita visualizar los vacíos institucionales y el estancamiento de los Derechos Humanos en la democracia mexicana.

Capítulo 3.-Tipificación de delitos y principales violaciones y transgresiones de Derechos Humanos al migrante guerrerense.

3.1 Principales resultados

Los resultados que se muestran a continuación son el producto de un estudio exploratorio realizado a miembros de la organización de migrantes guerrerenses residentes en Chicago “Clubes Unidos Guerrerenses del medio Oeste”. Dicho resultados analizan la vulnerabilidad cultural²⁹ en la que se encuentran los migrantes mexicanos dentro del territorio nacional, los delitos, violaciones y transgresiones de Derechos Humanos que sufren a causa del contexto actual de violencia, el abuso de poder, la impunidad y corrupción que existen en las instituciones del Estado mexicano, así como los principales responsables de estas violaciones y transgresiones de Derechos Humanos. La información obtenida muestra las arbitrariedades de las que son víctimas los migrantes por parte de representantes del Estado mexicano, organizaciones delictivas y/o “Coyotes o polleros” para cruzar la frontera de manera ilegal, así como de la percepción y valoración en materia de Derechos Humanos durante su movilidad dentro del territorio mexicano. El cúmulo de esta información, no registrada hasta ahora por ninguna institución o dependencia del Estado de Guerrero, permitirá sentar las bases para la creación de una base de datos con información específica de los dinámicos migratorios, los delitos, violaciones y transgresiones de Derechos Humanos de los migrantes guerrerenses durante el cruce fronterizo, así como sus principales responsables. La segunda parte de este capítulo pretende un análisis comparativo entre la realidad y la norma en materia de Derechos Humanos que permite visualizar los vacíos institucionales y el estancamiento de los Derechos Humanos de las personas migrantes en la democracia mexicana. Dicho análisis hace referencia a la corrupción, colusión (con organizaciones de poder paralelas al

²⁹La vulnerabilidad cultural hace referencia a todos aquellos estereotipos, prejuicios y tipos de discriminación por parte de un grupo social hacia aquellas personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad palpable. En el caso de los migrantes mexicanos, los prejuicios y la discriminación influye a que el migrante se mueva de manera clandestina dentro del territorio de su propio país, anulando su derecho de libre tránsito y aumentando el riesgo de ser víctima de delitos y de otras transgresiones y violaciones de sus Derechos Humanos.

Estado) e impunidad que existe dentro de aquellas instituciones representantes de justicia del Estado mexicano.

Al observar desde esta perspectiva la situación de los Derechos Humanos podemos identificar la calidad y eficacia del Estado de Derecho en la Democracia mexicana y el ciclo que se conforma a partir de la influencia de la baja calidad de este y que da continuidad a propiciar contextos multifactoriales de violaciones de derechos.

El Estado mexicano a través de su democracia –considerada en este trabajo como de baja calidad- no ha podido desplegar una estructura institucional de calidad que rijan la adecuada protección de los Derechos Humanos de las personas migrantes, yendo del discurso normativo a la percepción de un real disfrute de estos en la cotidianidad de la ciudadanía mexicana. Caso contrario los Derechos civiles y Políticos a los cuales se les ha dedicado exhaustivamente una protección adecuada para su disfrute y que ha generado la transición a la democracia en México. Sería injusto entonces, señalar que los avances en materia de Derechos Humanos en la Democracia mexicana sean nulos. Sin embargo, si podemos afirmar que estos no han sido garantizados de manera equitativa y por tanto es importante analizar los vacíos institucionales de justicia hacia las personas migrantes.

En este último sentido, se parte del supuesto de que toda violación y transgresión de Derechos Humanos que sufren los migrantes es a causa del contexto actual de violencia (estructurada)³⁰, el abuso de poder de las instituciones de justicia y, la impunidad y corrupción que existen en estas con organizaciones de poder paralelas al Estado, vínculo que permite cometer abusos y delitos hacia los migrantes. Una muestra de todo ello la información siguiente:

³⁰Cúmulo de situaciones que propician diversos daños en la satisfacción de necesidades básicas del ser humano como el bienestar económico, la libertad y la supervivencia, entre otros.

Fichas técnicas del trabajo de campo

Ficha técnica I Encuesta	
I.- Descripción general:	
Población: 149 Hombres y mujeres guerrerenses migrantes mayores de edad	
Tipo de investigación: Cuantitativa, levantamiento de cuestionario	
II.-Descripción de la muestra	
Género: Hombres 55.7% (83) Mujeres 43.7% (66)	
Municipios del Estado de Guerrero con mayor representación: Acapulco, Apaxtla, Arcelia del progreso, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyu, Buena Vista de Cuéllar, Coahuayutla de José María, Cocula, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, Florencio Villareal, Huitzuco de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Iguala, Zihuatanejo de Azueta, Juan R. Escudero, Malinatepec, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Petatlán, Pungarabato, San Luis Acatlán, San Miguel Totoloapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlapehuala, Zirándaro, Zitlala y Eduardo Neri.	
Edad:	Nivel educativo:
-Media 34	- Primaria: 14.1%
-Mediana 31	- Secundaria: 26.8%
-Moda 24	- Preparatoria: 52.3%
	- Universidad: 3.4%
	- Sin instrucción: 3.4%
Metodología: Encuesta realizada	
-Fecha de implementación: Julio- Agosto 2016	
-Número de personas contactadas: 152	
-Número de personas que respondieron la encuesta: 149	
III.- Software utilizado: Procesamiento: SPSS 21	
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.	

Ficha técnica II Entrevistas
I.- Descripción general
Tipo de investigación: Indagatoria, entrevistas de vida.
II.-Descripción de las entrevistas:
Género: Hombres 7 Mujeres 2
Municipios de procedencia: Taxco de Alarcón, Iguala de la Independencia, Teloloapan,
Edad: Las edades y los testimonios de los migrantes fueron cambiados, para asegurar su anonimato de las personas, acciones y hechos aquí mencionados.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.

3.2 Datos

Tabla 8.-Datos agrupados	
<p>Agrupación de resultados</p> <p>Situación de vida antes de migrar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Alrededor del 54.4% de las personas encuestadas migraron hacia Estados Unidos por el nivel de pobreza en el cual se encontraban inmersos en su municipio de origen. - El 48% de los migrantes encuestados contaba con el nivel básico de estudios. - El 50% de los migrantes viajo acompañado en grupo de 5 personas durante el cruce de la frontera. - Sólo 38 migrantes viajaron acompañados con menores de 12 años de edad. - El 77.6% de los migrantes cruz la frontera al primer intento y no han salido de Estados Unidos. - El 41% de los migrantes encuestados fueron detenidos en la frontera por algún agente policiaco de los tres niveles de gobierno y/o agentes del Instituto Nacional de Migración. - La mayoría de los migrantes detenidos desconocía el motivo por el cual en el caso de los policías municipales, estatales o en su caso federal los detenía. - El total de los migrantes detenidos desconocían de sus Derechos Humanos a la hora de la detención.
<p>Percepción de nivel de riesgo</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 90% de los encuestados consideran que el riesgo al cruzar la frontera es sumamente alto, un riesgo que están dispuestos afrontar con tal de salir de la pobreza en la que se encuentran en su estado de origen.
<p>Respeto a los Derechos Humanos</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El 36.2 % de los migrantes encuestados considera que los Derechos Humanos no se respetan. - El 56.6% de los migrantes están en desacuerdo con la frase “En México se respetan los Derechos Humanos”. - El 62.4% considera que sufrió alguna violación de Derechos Humanos durante el trayecto de movilidad y en la frontera con Estados Unidos. - 73 migrantes señalaron como principal trasgresor de sus Derechos Humanos al traficante de personas “Coyote-Pollero” durante el cruce fronterizo. - Según los datos recabados la principal institución que violó los Derechos Humanos de las personas migrantes fue el Instituto Nacional de Migración seguido de otras instituciones de justicia del Estado.
<p>Delitos de los que fueron víctimas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Los principales delitos registrados a partir de la información obtenida señala que el principal delito del que son víctimas los migrantes es la extorsión por parte del coyote, la policía en sus tres niveles y por agentes de migración seguida de asalto con arma punzo cortante por terceros.
<p>Rutas y métodos de cruce</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Las principales rutas utilizadas para cruzar la frontera de manera ilegal son: Tijuana, Ciudad Juárez, Saltillo, Tamaulipas y en menor medida la ruta de Nuevo León. - Los principales métodos para cruzar la frontera van desde

fronterizo	utilizar la cajuela de un automóvil particular, pasando por un trasfondo de camión de carga, nadar por el río, en las llantas de tráileres hasta caminar por túneles utilizados para el transporte de droga y armas entre México y EUA.
-------------------	---

3.3 Violación, transgresiones de Derechos humanos y delitos de los que son víctimas los migrantes guerrerenses

Como se ha ido viendo a lo largo de este trabajo, las violaciones de Derechos Humanos hacia las personas migrantes han aumentado significativamente en los últimos años. Diversos centros de Derechos Humanos, ONGs, casas de migrantes y albergues han documentado de manera general el contexto de vulnerabilidad en el que transitan miles de migrantes centroamericanos y mexicanos durante el trayecto hacia y en la frontera norte de México con EUA. En este apartado, se presenta de manera específica el contexto y las violaciones de Derechos Humanos de las que son víctimas los migrantes guerrerenses, a fin de dar voz a los migrantes víctimas de abusos. Se exponen los resultados del cuestionario aplicado a miembros activos de los club “Unidos Guerrerenses del medio Oeste”, con mayor representatividad de los migrantes guerrerenses en Chicago y el trabajo realizado por dicho club mediante remesas y programas gubernamentales llevados a cabo con el Gobierno federal y el del Estado de Guerrero.

Para conocer la percepción y la realidad de los Derechos Humanos de las personas migrantes, se aplicó una encuesta a 149 migrantes guerrerenses de manera aleatoria y nueve entrevistas que permite Identificar a través del testimonio de migrantes la situación actual de sus Derechos Humanos en México, sus principales violaciones, transgresiones y aquellos delitos más comunes de los que son víctimas. El desarrollo del cuestionario que se utilizó como instrumento para el levantamiento de la información se encuentra como anexo 1 al final del capítulo, seguido del cuestionario utilizado para la entrevista de vida como anexo 2.

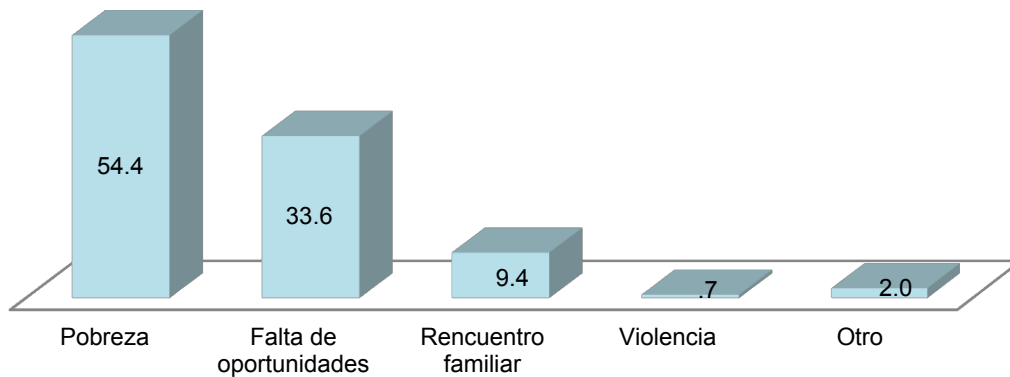
De los 149 cuestionarios levantados, el 44.3% de la población encuestada es de sexo femenino y 55.7% masculino, en su mayoría casados, con una edad media de 34 y una moda de 24 años de edad. Debe señalarse que no hubo ninguna

preferencia de género a la hora de aplicar el cuestionario, sino, más bien, de un temor mayormente generalizado en el sexo femenino por la información recabada en el cuestionario y la finalidad de esta.

Los municipios que tuvieron mayor representatividad migratoria dentro de muestra son: Acapulco, Apaxtla, Arcelia del Progreso, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyu, Buena Vista de Cuéllar, Coahuayutla de José María, Cocula, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, Florencio Villareal, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Zihuatanejo de Azueta, Juan R. Escudero, Malinatepec, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Petatlán, Pungarabato, San Luis Acatlán, San Miguel Totoloapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlapehuala, Zirándaro, Zitlala y el municipio de Eduardo Neri.

La escolaridad promedio de los encuestado es el nivel medio superior, seguido del nivel básico, y cinco de las personas encuestadas, cuatro del sexo masculino y una del sexo femenino, cuentan con un nivel de estudios superior y sólo cinco sin instrucción. A la respuesta de esta interrogante la mayoría de los encuestados agregó que su nivel educativo dependía mucho de la falta de oportunidades, pobreza y el acceso a la educación que tuvieron en sus comunidades para continuar con sus estudios, mientras que las cinco personas con nivel educativo superior agregaron que tuvieron que salir de su municipio de origen por la falta de oportunidades laborales para aplicar sus conocimientos y/o por los bajos salarios. Otros factores como la falta de oportunidades, el rencuentro familiar (que en su momento migraron por los dos primeros factores) y por la violencia generada en los últimos años por la delincuencia organizada, originaron la movilidad internacional de algunos migrantes. El siguiente gráfico muestra el porcentaje por motivo de migración de los guerrerenses del periodo antes señalado.

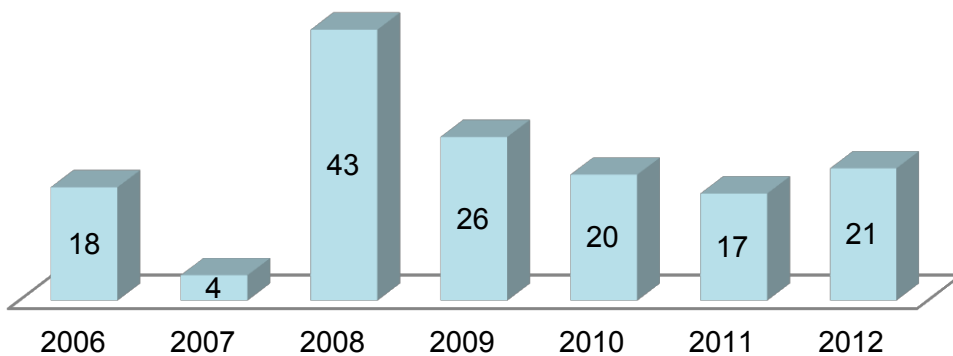
Gráfico 3.- Motivo de movilidad migratoria internacional (porcentajes)



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

De la periodicidad seleccionada para el estudio, 2008 fue el año con mayor fluctuación migratoria, seguida de 2009 y con una disminución entre 2010 y 2011 que se incrementó para 2012. La dinámica migratoria de cada entidad varió por sus particularidades, teniendo como principal denominador común la desigualdad social y pobreza, precariedad, desempleo, servicios públicos de baja calidad e inseguridad, condiciones que obligaron a migrar a miles de guerrerenses.

Gráfico 4. Flujo migratorio del Estado de Guerrero por año



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

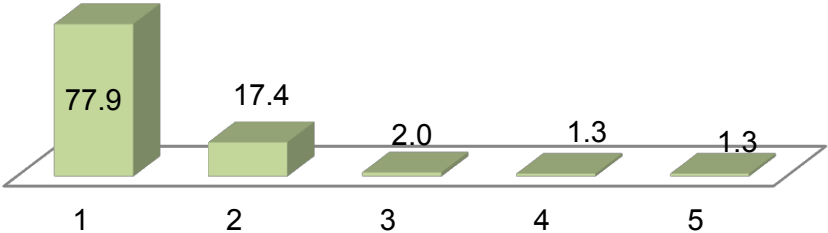
En la gráfica anterior se da muestra de los flujos migratorios registrados durante la temporalidad seleccionada para el estudio de caso 2006/2012. Además, se puede observar la intensidad de movilidad que se registró en los años 2008/2009 en comparación con los años posteriores. El incremento de la movilidad está vinculado a la crisis económica que reflejó la peor recesión económica del país en 70 años y que influyó en el aumento de la pobreza la desigualdad social y el aumento de las tasas de deserción escolar en el estado del nivel básico en 2.5% a nivel nacional y, por tanto, en el aumento de la tasa neta de migración estatal. Según indicadores del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México (2008/2009) Guerrero se posicionó durante ese periodo como el estado con mayor expulsión de población a nivel nacional. En los años consecutivos se nota una disminución de los flujos migratorios, con un leve aumento en 2012. Es de suma importancia recalcar que estas cifras son un porcentaje de la tasa porcentual migratoria registrada por INEGI y que, por tanto, la información entre una y otra puede no concordar.

El 90% de la población migrante expulsada de Guerrero por el contexto económico del momento, señaló que su principal medio de transporte para llegar al punto de encuentro en el cruce fronterizo fue el autobús, los cuales además contrataron un guía mujer u hombre que fungió el rol de “Coyote o Pollero” (líder de una red de traficantes a lo largo de la frontera dentro del territorio mexicano y en EUA) pagando por el servicio entre 2500 y 6000 dólares por persona dependiendo la edad de esta y el lugar al que se dirija. Actualmente y de manera más constante, el cobro por cruzar la frontera se ha anulado por traficantes de drogas que cruzan a las personas hacia EUA sin ningún cobro, con la única condición de fungir como *mulas* (lenguaje coloquial utilizado para referirse aquella persona encargada de traficar droga de manera ilegal) y mover de una frontera a otra marihuana, armas o algún otro narcótico. Dentro de los migrantes encuestados hay ocho casos de este tipo, cuatro mujeres y cuatro hombres que fueron obligados a transportar de manera ilegal narcóticos al no contar con el recurso económico que les permitiera contratar a un coyote.

Las vivencias obtenidas a través de varias conversaciones con estas personas son relevantes para el estudio, ya que la información proporcionada visibiliza la red organizacional y la jerárquica de corrupción entre organizaciones delictivas e instituciones de justicia del Estado mexicano, así como los métodos empleados para el cruce de estupefacientes y armas entre México y Estados Unidos.

A la interrogante sobre el número de veces que cruzó la frontera para llegar a EUA, el 77.9% de la población migrante respondió que en el primer intento lograron llegar a EUA mientras que sólo el 22% respondió que tuvo que intentarlo entre dos y cinco veces hasta lograr llegar al otro lado de la frontera mexicana.

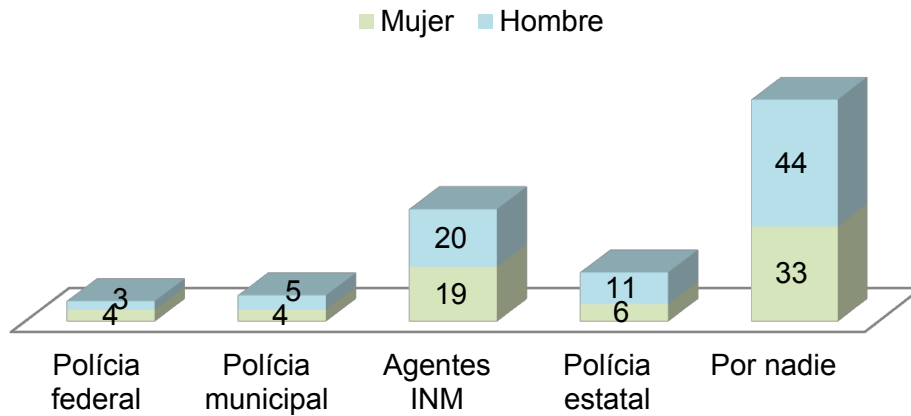
Gráfico 5. Número de veces que fue necesario cruzar la frontera (porcentajes)



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

Durante el cruce fronterizo, el 41% de la población, 33 mujeres y 39 hombres señalaron haber sido detenido por algún representante del Estado mexicano, llámese policía municipal, estatal o federal y por agentes del Instituto Nacional de Migración. De los detenidos, el 75% no supo el motivo por el cual se les detuvo (ya que aún permanecían dentro del territorio mexicano) mientras que un 16.8% si supo el motivo de su detención (el cual fue injustificado, ya que estos migrantes aseguran no haber delinquido en ningún momento). El resto dice no haber sido detenido durante su estadía en la frontera. En cualquier caso, el total de los detenidos dice haber desconocido sus derechos durante la detención.

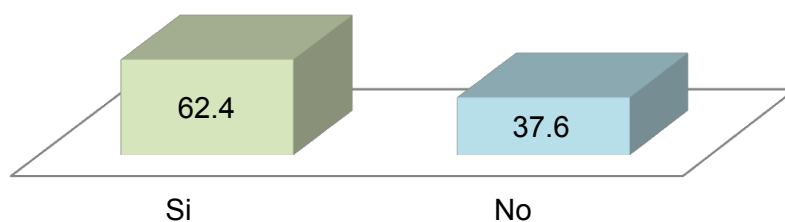
Gráfico 6. ¿Por quién fue detenido en la frontera?



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

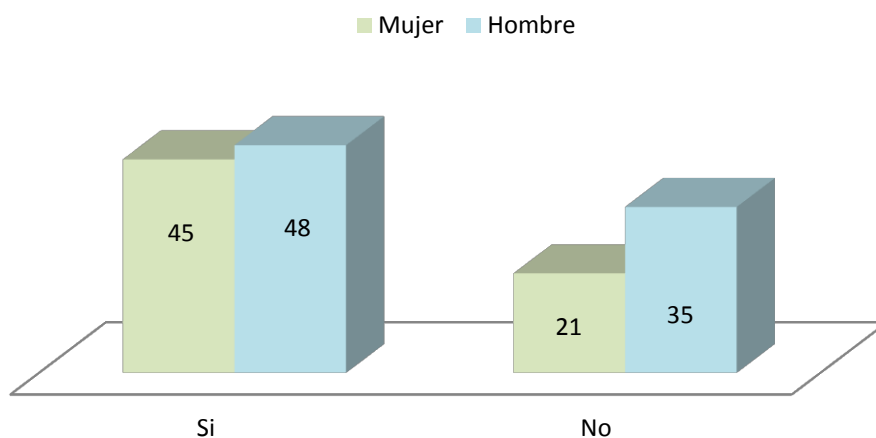
Ante el contexto de detenciones arbitrarias en la frontera norte por representantes del Estado, se les cuestionó a los migrantes acerca de su opinión sobre si estaba de acuerdo o en desacuerdo con la frase “en México se respetan los Derechos Humanos” a lo cual el 14.8% respondió estar en total desacuerdo seguido de un 56.4% que está en desacuerdo con la frase. Por su parte, hay un 24.8% que no está ni de acuerdo ni en desacuerdo, mientras que solo estuvo de acuerdo un 3.4% y totalmente de acuerdo únicamente un 0.7%. Al conocer la percepción sobre el respeto de los Derechos Humanos en México, se les preguntó a los migrantes si en algún momento previo o durante el cruce de frontera, consideró haber sufrido alguna violación de sus Derechos Humanos, a lo que un 62.4% respondió que sí (48 hombres y 45 mujeres) señaló haber sido víctima de alguna violación de Derechos Humanos mientras que un 37.6% consideró no haberlo sido.

Gráfico 7. Víctima de alguna violación de sus Derechos Humanos (porcentaje)



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

Gráfico 8. Víctima de alguna violación de Derechos Humanos



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

En cuanto a la percepción de los tratos inhumanos y violaciones de Derechos Humanos en manos de los “Coyotes o polleros”, agentes del Instituto Nacional de Migración o algún agente policiaco municipal, estatal o federal de los que son víctimas los migrantes cuando se encuentran bajo su cargo, se agregó al cuestionario una serie de posibles Derechos Humanos que pudieron ser violentados o transgredidos por representantes del Estado o terceras personas. La pregunta se formuló de manera que las respuestas hacían referencia a violaciones específicas y las respuestas quedaron agrupadas del siguiente modo.

Tabla 9.-Principales violaciones de Derechos Humanos durante el periodo referente al 2006/2012

Derechos Humanos violentados y transgredidos durante el trayecto hacia y en el cruce fronterizo.	Distribución por sexo					
	Mujer		Hombre		%Total de violaciones	
	Número de personas que consideran que se violentaron sus Derechos Humanos a:					
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
A la honra y a la dignidad	22	44	25	58	31.5%	68.5%
A la información	58	8	70	13	84.7%	14.7%
A la integridad personal	4	62	4	79	5.4%	94.6%
A la libertad y seguridad personal	6	60	4	79	6.7%	93.3%
A la propiedad privada	57	9	75	8	88.6%	11.4%
A la salud	2	64	2	81	2.7%	97.3%
Seguridad jurídica	65	1	83	0	99.3%	.7%
A la vida	3	63	3	80	4%	96%
Desaparición forzada	3	63	8	75	7%	93%
Alimentación inadecuada	23	43	25	58	32.2%	67.8%
Explotación laboral	4	62	3	80	4.7%	95.3%
Explotación sexual	1	65	0	83	.7%	99.3%
A una adecuada protección jurídica	64	2	83	0	98.7%	1.3%
Víctima de violencia física	1	65	5	78	4%	96%
Víctima de violencia sexual	1	65	0	83	1%	99%
A la falta de agua	37	29	52	31	60%	40%
Seguridad	13	53	8	75	14%	86%

Al trabajo	2	64	4	79	4%	96%
Libre circulación	61	5	83	0	96%	3%
Discriminación ante la ley	65	1	80	3	97%	3%
Privación de la libertad	7	59	12	71	13%	87%
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.						

Los datos anteriores dan muestra de las violaciones de Derechos Humanos realizadas por servidores públicos y las transgresiones por parte del traficante “Coyote” de las que son víctimas los migrantes guerrerenses dentro de territorio nacional. Estos resultados no concuerdan con las previsiones constitucionales, según las cuales, “todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en casos y bajo las condiciones que establezca la propia Constitución (Primer párrafo del Artículo 1° De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos). Entre las transgresiones a los Derechos Humanos destacan la violación al derecho de información, el derecho a la propiedad privada, a una adecuada y segura protección jurídica, a la falta de agua y el derecho de ser protegido ante la ley. Todo ello combinado con las dificultades de acceso a la justicia y al debido proceso.

Luis Álvarez, 29 años

Los agentes de migración mexicana nos detuvieron en una ocasión, al parecer por lo que logramos ver trabajan en vinculación con el coyote, cuando nos detuvieron, no estábamos haciendo nada malo, sólo llegaron y nos detuvieron, en ningún momento nos informaron el motivo de la detención, nos privaron de nuestra libertad, no nos dieron alimentos mientras estuvimos detenidos y por si fuera poco nos quitaron nuestras pertenencias.

La mayoría de las violaciones de Derechos Humanos hacia personas migrantes por parte del Estado ocurren en el momento de la detención y aseguramiento de los migrantes por algún agente policiaco o del INM, violando los artículos 9° del Pacto de San José y el 7° de la Convención Americana de Derechos Humanos los cuales hacen referencia al **Principio de Legalidad y de Retroactividad**: Nadie puede ser condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no fueran delictivos según el derecho aplicable (Artículo 9, Convención Americana sobre Derechos Humanos, “Pactos de San José”): **Al Derecho a la Libertad Personal**: 1. toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal: 2. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados Partes o por las leyes dictadas conforme a ellas: 3. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios: 4. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella (Fragmento del artículo 7 de La Convención Americana sobre Derechos Humanos).

El contraste entre la realidad del disfrute pleno de los Derechos Humanos y lo establecido jurídicamente queda visible con los datos antes mencionados, sobre todo al descubrir que la seguridad pública, “función primordial del Estado cuyo objetivo es proteger a las personas [...] de la corrupción o actos de gobierno predatorios”³¹ (Bailey, 2009: 252) es nula, dejando como resultado efectos de desconfianza en la población hacia las autoridades representativas del Estado. Percepción que además señala altos niveles de corrupción y desconfianza en las instituciones, desconfianza que no ha disminuido desde hace varios años en México, y que demuestra directamente los lazos de complicidad entre servidores públicos con organizaciones delictivas y traficantes de personas.

En concordancia con esta afirmación, en los resultados de la encuesta se observó no solo el incumplimiento del Estado mexicano de proteger los derechos fundamentales de todo ciudadano a través de sus instituciones y la debilidad del

³¹ “*Security traps and Democratic, Governability in Latin America, Dynamics of crime, violence, corruption, regime and State*” University of Notre Dame Press, 2009.

Estado de Derecho. La siguiente tabla da muestra de la omisión del Estado de proteger y garantizar el disfrute pleno de los Derechos Humanos dentro del territorio nacional.

Tabla 10.-Autor (es) principal (es) de Violentar y transgredir los Derechos Humanos de las y los migrantes				
Autor principal (Representante del Estado) de violentar los Derechos Humanos de las personas migrantes	Frecuencia por distribución de sexo		Distribución y porcentaje general	
	Mujer	Hombre	Total	Porcentual
Policía Federal	4	7	11	7%
Policía Estatal	4	3	7	5%
Policía Municipal	2	1	3	2%
Agente del Instituto Nacional de Migración	10	13	23	16%
Autor principal de transgresión de Derechos Humanos				
“Coyote o pollero”	34	39	73	49%
Otro “Organización delictiva, carteles de la droga, asaltantes” entre otros.	6	8	14	9%
Ninguno de los anteriores	6	12	18	12%
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.				

Los migrantes mencionaron en las entrevistas que tenían conocimiento de que policías de cualquier de los tres niveles y Agentes del Instituto Nacional de Migración se encontraban en constante contacto con los traficantes de personas y líderes de grupos delictivos. Esta impresión se debe, entre otras cosas, a la colaboración de los grupos delictivos con las instituciones de justicia y del INM, así como de la violencia de subordinación ejercida por policías y agentes representantes del Estado. Estos incidentes visualizan las omisiones que les competen a los agentes del Estado, confirmando el abandono de las funciones de seguridad pública que les competen y dejando de lado la protección de la vida, la integridad y libertad de la ciudadanía mexicana.

Laura Martínez, 39 años

Los coyotes están en constante contacto con los policías municipales, los trabajadores del coyote que eran puros familiares, nos movían en autos, en grupos de cuatro a once personas para llevarnos a las casas de seguridad, los policías lo sabían y les permitían el paso sin problema [...] es toda una red una organización donde se mueve mucho dinero, una red dentro y fuera de México.

Un sin número de redes criminales se benefician económica y físicamente de la migración irregular en la frontera norte, la delincuencia organizada tiene el poder absoluto en la línea fronteriza, ejerciendo un poder en las principales rutas de los traficantes de personas.

Daniel, 24 años

Toda la policía trabaja para el narco, ellos nos dejaban movernos sin problema por la frontera [...] nos avisan cuando era el momento exacto para salir con los cargamentos de marihuana y a veces nos escoltaban, aunque no era necesario, los “Zetas” tiene equipos más “perrones” que la policía mexicana, camionetas blindadas y armas más potentes (...)yo cruce droga dos veces, en el primer viaje de ida lleve marihuana, de regreso traje armamento para México, la segunda vez no más lleve la yerba y ya no regrese para México, la policía y el gobierno saben todo no más que se hacen de la vista gorda. Éramos más hombres que mujeres, muchos morritos de 16 años la mayoría no pasaba de los 25.

A la interrogante relativa al tipo de delitos de los que fue víctima durante su trayecto de movilidad y en la frontera, los migrantes respondieron que el principal delito del que son víctimas es la extorsión, seguida del asalto con arma de fuego, el transporte de droga y, por último, el secuestro. La información resultante muestra que al menos una vez fueron víctimas de alguno de estos delitos, no siendo la misma cifra para todos, dado algunos fueron víctima de más de un delito en reiteradas ocasiones.

La siguiente tabla da muestra de los principales delitos de los que fue víctima el migrante guerrerense en su proceso de movilidad en territorio mexicano durante el periodo 2006/2012.

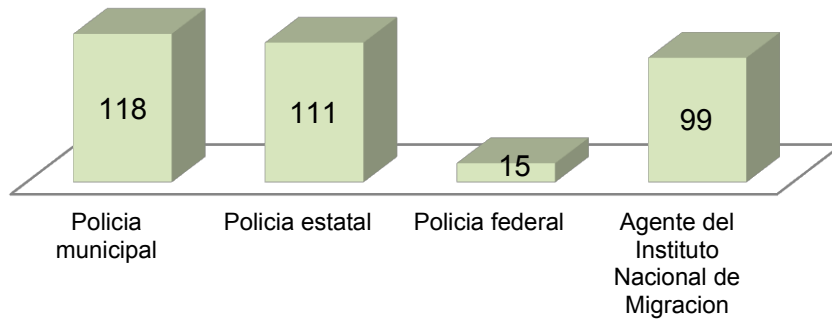
Tabla 11.-Principales delitos cometidos hacia las y los migrantes durante el periodo referente al 2006/2012

Delitos de los que fueron víctimas los migrantes guerrerenses en la frontera y durante el cruce fronterizo	Distribución por sexo					
	Mujer		Hombre		%Total de delitos	
	Número de personas que consideran que se violentaron sus Derechos Humanos a:					
	Sí	No	Sí	No	Sí	No
Secuestro	0	66	3	85	2%	98%
Extorsión por parte del Coyote	13	53	18	65	20%	80%
Extorsión por parte de la policía municipal	49	17	69	14	80%	0%
Extorsión por parte de la policía estatal	49	17	62	21	75%	25%
Extorsión por parte de la policía federal	4	62	11	72	10%	90%
Extorsión por agentes del INM	46	20	53	30	81%	19%
Asalto con arma de fuego	32	34	50	33	95.3%	4.7%
Asalto con arma punzocortante	1	65	0	83	.7%	99.3%
Violación sexual por parte del coyote	0	0	0	0	0%	0%
Violación sexual por parte de la policía municipal	0	0	0	0	0	0
Violación sexual por parte de la policía estatal	0	0	0	0	0	0%
Violación sexual por parte de la policía federal	0	0	0	0	0	0%
Violación sexual por parte de algún	0	0	0	0	0	0%

Agente del Instituto Nacional de Migración.						
Prostitución	0	0	0	0	0%	0%
Transporte de droga y armas	4	62	4	78	5.4%	94.6%
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.						

Esta información permite señalar como principal responsable de los delitos a las principales autoridades de justicia y migración adscritas a los niveles de gobierno del país, que por acción u omisión violentaron los derechos fundamentales del migrante mexicano, seguido de la policía estatal y la policía federal. Situación que muestra la falta de transversalización de los Derechos Humanos con la que se debe de regir toda institución gubernamental y la nula capacitación en materia de Derechos Humanos de su personal, así como el nivel de corrupción que existe dentro de las mismas.

Gráfico 9. Total de delitos cometidos por instituciones del Estado



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

Antonio, 22 años

Para que nos agarraran los gringos estaba difícil, la organización tiene equipo para todo, nos los vendían todo por así decirlo, si lograbas pasar la marihuana y traer de regreso armas nos pagaban entre 10 mil a 15 mil pesos depende cuantos kilos llevaras en la espalda y de ahí nos descontaban la ropa que debíamos usar para no ser detectados por los drones de la migra. La policía municipal llegaba con los trajes camuflados color arena para no ser identificados en el desierto, según decían esos trajes no dejaban pasar el calor humano que detecta el Dron y unos forros para los zapatos para no ser detectados por el ruido al caminar, entre gorros y cubre bocas (...) la verdad si funcionan porque en un viaje nos sobrevoló un Dron y temí que nos agarraran (iba con mi hermano) pero no corrimos y nunca nos pudieron agarrar, mírame ya voy para 6 años acá.

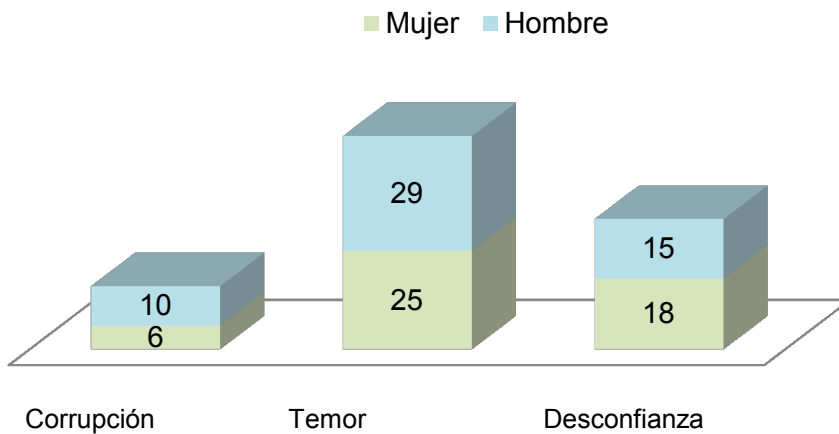
En la siguiente tabla se da muestra del contexto de victimización más recurrente del migrante durante su trayecto de movilidad y cruce fronterizo, así como de los comentarios sobre violaciones a sus derechos por parte de representantes del estado.

Componente	Variables
Contexto del delito	Entidad federativa: Tamaulipas, Chihuahua, Sinaloa, Baja California.
	Municipio: Tijuana, Tecate, Nuevo Laredo, Culiacán, Aguas Prieta, Matamoros y Reynosa
Características del agravante	Actuaba de manera individual o grupal: De manera grupal con estructura jerárquica y división de labores
	Edad aproximada: jóvenes entre 20 y 35 años
	Sexo: En su mayoría del sexo masculino
Portación de arma	Tipo: Cortas y largas
Tipos de agresión	Física: En menor medida

	Verbal y psicológica: Mayoritariamente para amedrentar a la víctima.
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.	

Al cuestionárseles a los migrantes acerca de la posibilidad de haber denunciado el delito, la totalidad (149 migrantes) de estos dijo no haber denunciado debido a la baja expectativa, corrupción y credibilidad de las instituciones de justicia, señalando en todo momento que la mayoría de los representantes de dicha instrucción se encuentran vinculados con sus agresores y llegaron a temer por su vida.

Gráfico 10. ¿Por qué no denunció el delito?



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

Estos datos permiten encausar recomendaciones al gobierno para una optimización del sistema de justicia en México, y cumplir con lo establecido en el artículo 21 de la Constitución mexicana, el cual sostiene que:

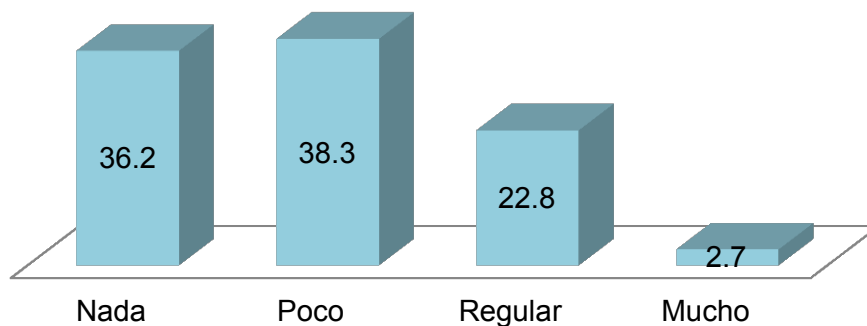
“Es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la Investigación y persecución para hacerla efectiva [...] tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el

orden y la paz públicos y compren de la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas [...]” (Fragmento del artículo 21° de la Constitución mexicana).

La impunidad y la corrupción son dos elementos principales que propensa la violencia hacia los migrantes desde las instituciones, creando un contexto de vulnerabilidad social dentro de su propio territorio (en el caso de los migrantes mexicanos) previo al cruce de frontera. El nivel porcentual de percepción de corrupción en México de la OCDE y el Banco Mundial 2014/2015 muestra una coincidencia de datos que señalan a México como uno de los principales países más corruptos de 130 del ranking mundial.

Diversas teorías sobre la corrupción hacen referencia a que cuando tiende a existir un PIB bajo, mayor será el nivel porcentual de corrupción en esa sociedad, lo que significa que los índices de pobreza y desigualdad social en México influyen de manera directa en la nulidad o bien baja calidad del disfrute de los derechos fundamentales de todo ser humano. Estas circunstancias explican los resultados a la pregunta relativa al grado de respeto que tiene los Derechos Humanos en México.

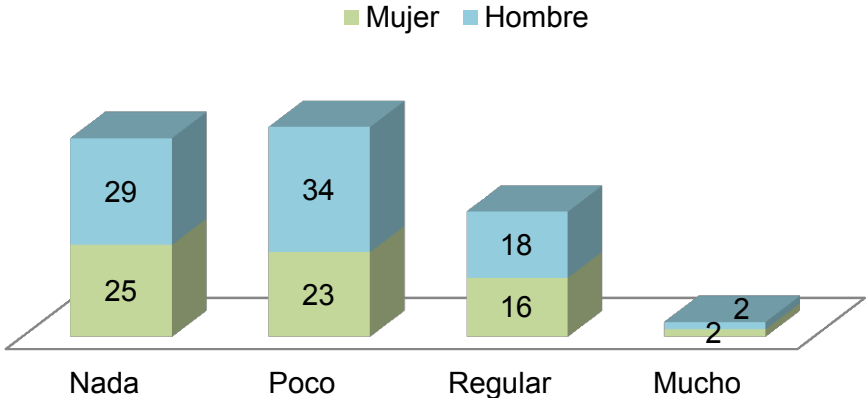
Gráfico 11. ¿Qué tanto cree que se respeten los Derechos Humanos en México?



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

De igual manera, se observa que existe una percepción negativa generalizada por ambos sexos en cuanto a la idea de que se respeten o no sus derechos en México, y la poca credibilidad que existe de ser portadores de estos.

Grafico 12. ¿Qué tanto cree que se respeten los Derechos Humanos?



Fuente: elaboración propia con información obtenida en la investigación de campo

Al no considerar que sus Derechos Humanos sean tangibles en México, la población tiende a inclinarse negativamente a la idea de que estos no se respetan. Idea y percepción generada por malas experiencias con instituciones, representantes de justicia y el Estado en la cotidianidad de su vida. Esta situación se ve reflejada como espejo de la situación socioeconómica, política y cultural del país. Los resultados plasmados anteriormente dan muestra de que, a pesar de los fortalecimientos jurídicos en materia de Derechos Humanos, continúan existiendo un sin número de arbitrariedades que crean un ambiente de nula protección y disfrute, que crea un círculo de impunidad ante los agresores.

3.4 Tipificación de violaciones de Derechos Humanos y delitos cometidos hacia migrantes guerrerenses

Ante el contexto de violencia e impunidad en el que se encuentra México, es necesario recurrir a la instauración de una tipificación de los delitos y violaciones de Derechos Humanos de las personas migrantes, que permita identificar la responsabilidad del Estado, así como aquellas Instancias internacionales encargadas de inferir en hacer realidad los compromisos adquiridos por el Estado. A partir del registro de los delitos más comunes y de las omisiones de los Derechos Humanos del migrante guerrerense, identificados en el trabajo de campo en Chicago, y a través de la normatividad penal nacional e internacional se creó una tipificación que permite reconocer con facilidad aquellas omisiones por parte del Estado en la materia y las sanciones a sus responsables. Información que facilita hacer tangible la ubicación del castigo por las omisiones de derechos más comunes hacia el migrante por parte de representantes del estado o terceras personas.

Dicha tipificación pudiera ser de utilidad como base para la creación de una unidad de investigación de delitos y violaciones de derechos únicamente para migrantes mexicanos, paralela a la ya existente de delitos y violaciones de derechos cometidos hacia migrantes extranjeros en México a cargo de la Procuraduría General de la Republica, la cual, según los criterios de WOLA (2016) no cuenta con criterios de clasificación de delitos claros.

Además, la creación de dicha tipificación pudiera romper la dicotomía de exigencia del Estado mexicano de proteger los Derechos Humanos de los migrantes en el extranjero y la realidad de prevenir, proteger, procesar y sancionar violaciones de Derechos Humanos del migrante de origen en territorio mexicano. Las siguientes tablas dan muestra del registro de violaciones de Derechos Humanos de migrantes extranjeros por parte de la PRG en comparación con las violaciones de Derechos Humanos y delitos de los que son víctimas los migrantes guerrerenses, así como la tipificación de estos.

Tabla 13.-Casos registrados y bajo la investigación por parte de la Unidad de Migrantes de la PGR (2016)	
Privación ilegal de la libertad	96
Abuso de autoridad	9
Secuestro	4
Tráfico de personas	3
Contra la administración de Justicia	3
Extorsión	3
Homicidio Calificado	3
Delincuencia Organizada	2
Violación	2
Abuso sexual	2
Uso y falsificación de documentos	1
Suicidio	1
Lesiones	1
Fuente: WOLA 2016	

Tabla 14.-Casos registrados de delitos, violaciones y transgresiones de Derechos Humanos a migrantes Guerrerenses			
Violaciones de Derechos Humanos	Total	Delitos	Total
A la honra y a la dignidad	47	Secuestro	3
A la información	128	Extorsión por parte del Coyote	31
A la integridad personal	8	Extorsión por parte de la policía municipal	118
A la libertad y seguridad personal	10	Extorsión por parte de la policía estatal	111
A la propiedad privada	132	Extorsión por parte de la policía federal	15
A la salud	4	Extorsión por agentes del INM	99
Seguridad jurídica	148	Asalto con arma de fuego	82
A la vida	6	Asalto con arma punzocortante	1

Desaparición forzada	11	Violación sexual por parte del coyote	0
Alimentación inadecuada	48	Violación sexual por parte de la policía municipal	0
Explotación laboral	7	Violación sexual por parte de la policía estatal	0
Explotación sexual	1	Violación sexual por parte de la policía federal	0
A una adecuada protección jurídica	147	Violación sexual por parte de algún Agente del Instituto Nacional de Migración.	0
Víctima de violencia física	6	Prostitución	0
Víctima de violencia sexual	1	Transporte de droga y armas	8
A la falta de agua	89		
Seguridad	21		
Al trabajo	6		
Libre circulación	144		
Discriminación ante la ley	145		
Privación de la libertad	19		
Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida en el levantamiento de encuestas y entrevistas.			

Los datos anteriores de la PGR dan muestra de la falta de criterio de clasificación entre delito y violación de Derechos Humanos al generalizarlos sin especificidad del castigo o descripción de este. Se han elaborado dos tablas, que figuran en el anexo 3³². Las tablas pretenden ser un modelo base para la tipificación de delitos y violaciones de derechos, basada en criterios de proceso y solución para

³² Se ha optado por llevarlas al anexo para facilitar la lectura del presente texto.

sancionar a través de la normatividad jurídica nacional e internacional al principal victimario de los migrantes mexicanos.

La primera tabla, enmarca la tipificación de los delitos más propensos de los que son víctimas los migrantes guerrerenses en su trayecto de movilidad por territorio mexicano y previo al cruce fronterizo. La conformidad de dicha tipificación parte de la identificación del delito en el Código Penal Federal, su descripción, análisis del tipo de delito (a partir de una clasificación previa del delito de INEGI) y la penalidad al agravante.

Además la estructura de esta tipificación, en relación con la de Derechos Humanos violentados, permitirá relacionar variables circunstanciales que permitan contextualizar los hechos y visualizar con precisión los delitos u omisión de derecho, contextualización que servirá como antecedente para evitar futuras violaciones de derechos y delitos hacia migrantes.

Retomando la idea principal de un estado de Derecho eficaz, si la democracia mexicana tuviera como medio y límite de actuación una tipificación de violaciones de Derechos Humanos por sectores poblacionales y acorde a cada instancia pública, el Estado podría aplicar o ejecutar su poder a través del acceso a la justicia, un debido proceso y reparar la integridad y seguridad del agraviado (física, psicológica y emocional). Se proporcionarían así las condiciones de equidad, accesibilidad y de protección idónea para proteger los derechos individuales o colectivos de cada sector de la sociedad disminuyendo el ejercicio de subordinación y violencia social que ejercen las instituciones sobre la población más vulnerable.

En la democracia mexicana, todo cambio jurídico y de actuación en materia de Derechos Humanos debe de partir del conocimiento de las condiciones reales y obstáculos estructurales, institucionales, económicos y sociopolíticos que generan un contexto que entorpece el disfrute pleno de los Derechos Humanos. "En México coexisten muchas realidades en contrastantes. Las asimetrías de poder, la inequidad en la distribución de la riqueza, la persistencia de rasgos culturales discriminatorios y el mantenimiento de privilegios para ciertos grupos de la población, se traducen en un desigual acceso a los Derechos Humanos de parte

de los diversos sectores de la población” (Incalcaterra, 2008: 9). La situación en la que se encuentran los migrantes durante su desplazamiento por México y previo al cruce fronterizo es tal, que lejos de que el Estado prevenga las trasgresiones y violaciones de sus Derechos Humanos, coadyuva al desarrollo de condiciones en las cuales el migrante adquiere un papel de clandestinidad con el cual las autoridades y agentes del Estado se aventajan de la situación de estos, propiciando los delitos, transgresiones y violaciones de Derechos Humanos antes mencionados.

4.- Conclusión

Los principales resultados, arrojados por el estudio de campo, dan muestra de la complejidad del proceso de movilidad migratoria en territorio nacional. En particular permite apreciar los factores contextuales que influyen en la migración internacional, así como los principales factores de riesgo del fenómeno, las principales transgresiones y la irresponsabilidad del Estado mexicano de no ser garante de dichos derechos. Los principales hallazgos fueron los siguientes:

1. Históricamente la movilidad internacional continúa siendo en su mayoría un fenómeno encabezado por hombres. De la población objeto de estudio se detectó que han migrado en un 8% más hombres que mujeres guerrerenses.
2. Que el migrante mexicano, continua siendo categorizado con el estereotipo del migrante centroamericano.
3. Los municipios del estado de Guerrero con mayor migración en Chicago son Acapulco, Apaxtla, Arcelia del progreso, Atoyac de Álvarez, Ayutla de los Libres, Azoyu, Buena Vista de Cuéllar, Coahuayutla de José María, Cocula, Cuetzala del Progreso, Chilapa de Álvarez, Florencio Villareal, Huitzuc de los Figueroa, Iguala de la Independencia, Igualapa, Zihuatanejo de Azueta, Juan R. Escudero, Malinatepec, Mártir de Cuilapan, Olinalá, Petatlán, Pungarabato, San Luis Acatlán, San Miguel Totoloapan, Taxco de Alarcón, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tixtla de Guerrero, Tlapehuala, Zirándaro, Zitlala y Eduardo Neri.
4. Que los nuevos flujos migratorios del estado de Guerrero se conforman por población urbana, joven y con un nivel educativo alto, esto en comparación a las primeras generaciones de migrantes que sentaron las bases de la migración en Chicago, “Los braseros”.
5. Que a diferencia del nivel de estudios, edad y tipo de población migratoria, el 54% de las personas encuestadas migraron hasta Estados Unidos por las

mismas causas que las primeras generaciones de migrantes de los años 70', por el nivel de pobreza, falta de oportunidad y la desigualdad social.

6. Que la crisis económica del 2008 propició que un mayor número de guerrerenses decidiera migrar más en ese año a diferencia de los años anteriores y posteriores.
7. El 50% de los migrantes hizo su recorrido de movilidad por México acompañado de algún conocido o familiar mayores de 18 años y un 38% cruzó la frontera con menores de 12 años, lo que implica un flujo migratorio de diferentes generaciones.
8. El 90% de los encuestados conocía el contexto de violencia y los factores a los que posiblemente se enfrentarían durante su proceso de movilidad y previo al cruce fronterizo, asegurando que es un riesgo que estuvieron dispuestos a pasar con la finalidad de poder mejorar sus vidas y las de sus familiares.
9. Que el Estado mexicano es el principal responsable del fenómeno migratorio, por sus omisiones o acciones que generan la desigualdad social, pobreza, falta de oportunidades entre otras situaciones contextuales que generan los flujos migratorios.
10. El 41% de los migrantes encuestados fueron detenidos en la frontera principalmente por Agentes del INM algún agente policiaco de los tres niveles de gobierno sin justificación alguna.
11. Que el 62% de la población migrante considera haber sido víctima de alguna violación de Derechos Humanos. La principal violación de Derechos llevada a cabo sobre el sexo femenino fue el derecho a la Información, libre circulación y discriminación ante la ley. De igual manera, para en el sexo masculino la

principal violación de sus derechos fue la falta de información, seguido del derecho a la propiedad privada, a la seguridad y adecuada protección jurídica.

12. Los principales responsables de las violaciones de Derechos Humanos más constantes fueron los agentes del INM, seguido de la policía en sus tres niveles, mientras que en el caso de las transgresiones el principal responsable de ellas fue el “Coyote” o “Pollero”, dejando de lado a los grupos de la delincuencia organizada.
13. Los principales delitos de los que fueron víctimas los migrantes guerrerenses son la extorsión, el asalto con arma de fuego y en menor medida el cruce de droga y armas entre México y Estados Unidos, donde el principal responsable de estos delitos fue la policía en sus tres niveles, personal del INM y las organizaciones delictivas.
14. Que existe una fuerte vinculación entre agentes del Estado y delincuencia organizada. Dicha vinculación favorece económicamente a las organizaciones del narcotráfico y en menor medida a los agentes del Estado que trabajan en vinculación con estas.
15. Que las zonas con mayor riesgo para el migrante mexicano son aquellas que se cruzan con las zonas de cruce de narcóticos y armas entre México y Estados Unidos: zonas Centro norte y Frontera norte.
16. El común denominador de los delitos, violaciones y transgresiones de Derechos Humanos es la cohesión, el abuso de poder, la impunidad y el temor o desconfianza en las instituciones.

17. Que las organizaciones delictivas tienen el control de las instituciones de justicia de la mayoría de las entidades de la frontera norte.
18. Que la población desconfía de la transparencia y calidad de sus instituciones de seguridad.
19. Que el estado de Derecho mexicano ha sido ineficaz al no cumplir con el objetivo de ser generador de un equilibrio social a través de la protección de los Derechos Humanos de su ciudadanía.
20. Que hace falta una tipificación que permita sancionar cualquier arbitrariedad, delito o violaciones de Derechos Humanos hacia las personas migrantes.
21. Que el Estado mexicano no está cumpliendo con su función de seguridad pública, al no cumplir el objetivo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública de ser garante de la protección de toda persona nacida en territorio nacional a través de sus instituciones de seguridad pública.
22. Que existe un desconocimiento de los Derechos Humanos y su dificultad de entendimiento por los términos y formalismos para la sociedad común, situación que influye como determinante para la defensa personal de estos, aunado a la falta de transversalidad en materia de Derechos Humanos por parte de las instituciones de justicia del Estado mexicano.
23. Que los aciertos en materia normativa han quedado eclipsados por la falta de continuidad en la aplicación de la norma, quedando en el discurso y no en la real ejecución de la norma.
24. Que a pesar de que el Estado mexicano cuenta con bagaje amplio de normatividad jurídica en materia de Derechos Humanos acorde a los diversos

sectores de la población, el personal que está al frente de las diversas instituciones estatales no actúan acorde a lo estipulado a la ley, por tanto existe un entorpecimiento de la ley que afecta el disfrute de los Derechos Humanos.

25. Que el Estado mexicano está incumpliendo los términos establecidos en el artículo 1º constitucional el cual establece: “Que el Estado tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y de [...] prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley [...]”.

26. Al ser el disfrute de los Derechos Humanos un factor de la calidad de la democracia, podemos afirmar que en el caso mexicano la democracia puede considerarse de baja calidad con un Estado que es el principal violador de los Derechos Humanos de sus ciudadanos. Pese a los múltiples instrumentos jurídicos adquiridos a nivel internacional y las reformas constitucionales en la materia las violaciones de derechos en el Estado mexicano continúan constantes.

Sin duda, la eficacia y el disfrute pleno de los Derechos Humanos en México y en particular para las personas migrantes depende de la coherencia entre lo estipulado jurídicamente y la realidad de estos, la fiabilidad en las instituciones, su representantes y la eficacia (Derechos a la justicia) a la hora de remediar cualquier transgresión o violación de Derechos Humanos. Sin estas aristas enlazadas el disfrute de los Derechos Humanos en México continuará en la mostrando severas carencias, elevando las trasgresiones de Derechos por terceros y las violaciones por parte del Estado.

Es importante señalar que pese a las reformas constitucionales de fondo en la materia de Derechos Humanos y leyes aprobadas en materia de migración, estas no son suficientes, ya que solo atañen el aspecto jurídico que no es asimilable para la mayoría de población migrante, que recordemos en su mayoría, no tiene

acceso a educación de calidad que permitan el raciocinio y entendimiento de un vocabulario jurídico. Por tanto el Estado mexicano debe de ir más allá de reformas jurídicas, apostando a la implementación de políticas públicas que de manera paralela y coherente a estas trabajen en la disminución de la pobreza, el acceso a la educación, la desigualdad social, la salud e integración laboral, políticas públicas que permitan disminuir los índices de violencia en el país y que repercutan de manera directa en la disminución de los índices migratorios, suprimiendo el punto inicial de la problemática. De 2007 a 2012 el Estado mexicano categorizó la migración y al migrante en el Plan de Desarrollo 2007/2012 como problema de seguridad nacional, transgrediendo sus derechos al ser considerados parte del problema de seguridad y no como el resultado del binomio pobreza- violencia que afecta la mayoría del territorio nacional, justificando la vigilancia policia y militar en la frontera sur y norte del país. Que más que proteger a los connacionales que pretenden migrar y disminuir los índices delictivos del narcotráfico y la violencia que afectan la seguridad nacional, han aumentado el dinamismo de integración de los grupos delictivos como los “Zetas” con la detención arbitraria de migrantes, que son reclutados como el caso de Daniel, Antonio y la pareja de sentimental de uno de ellos para el transporte ilícito de estupefacientes hacia Estados Unidos y de armas hacia territorio nacional, extorsiones, trata de personas, explotación laboral, desaparición forzada entre otros. Situación que evidencia el problema estructural y funcional de las instituciones del Estado, la baja calidad y orientación de las políticas públicas dirigidas a las consecuencias del problema y no al origen real de la problemática.

5.- Recomendaciones

Al Estado mexicano

- I. Crear políticas integrales para la reconstrucción del tejido social que evite y/o disminuya los flujos migratorios hacia EUA.
- II. Reconstrucción de los ejes de actuación de las instituciones de justicia, incorporando el manejo transversal de los Derechos Humanos como principal eje de actuación.
- III. Crear campañas de difusión que fomente la cultura de los Derechos Humanos entre la población, a partir de la reforma constitucional de 2011.
- IV. Crear programas de acción y reparación del daño, asistencia médica y psicológica para migrantes víctimas de delitos, violaciones y/o transgresiones de Derechos Humanos.
- V. Reconstrucción del marco jurídico para facilitar el proceso y sanción de aquellos actores estatales que fomenten, violen y actúen en colusión con otras organizaciones para violentar los Derechos humanos.

Al gobierno del estado de Guerrero

- I. Se le exhorta a la creación de políticas públicas integrales que funjan como estrategia para disminución de la pobreza, la desigualdad social, que influya en el desarrollo humano y la disminución de los flujos migratorios.
- II. Establecer convenios de colaboración de investigación y estrategias con Universidades para la creación de políticas públicas en atención al migrante deportado.
- III. Que la comisión de migración en el Estado gestione programas realmente acordes en las diferentes etapas de la migración.

- IV. A la labor neutral con las diversas organizaciones de migrantes en Chicago, a través de la secretaria del migrante de Guerrero en Chicago mediante un horario acorde a las necesidades de la población guerrerense y con personal capacitado en materia jurídica y de Derechos Humanos.
- V. Fortalecer su participación en el programa 3x1 en colaboración con las organizaciones de migrantes en Chicago.

AI INM

- VI. Pasar del discurso idealista de los Derechos Humanos al goce y protección real y plena de estos.
- VII. Filtros de calidad y confianza para sus agentes.
- VIII. Fortalecer el control interno del personal y mejorar la capacitación de sus agentes en materia de Derechos Humanos a través de capacitaciones de sensibilización y transversalización e importancia de la protección de los Derechos Humanos del migrante.
- IX. Fortalecer el enfoque de género para mujeres, niños, niñas y adolescentes migrantes.
- X. Detenciones transparentes sin abuso de autoridad ni discriminación y en condiciones adecuadas que protejan los Derechos Humanos del migrante.

A la PGR- Unidad del Migrante

- XI. Trabajar con inclusión y transversalización de género que permita reconocer a través de indicadores el impacto de las violaciones de

Derechos Humanos entre mujeres y hombres, para el reconocimiento de aquellas zonas con mayor violencia.

Bibliografía

- Acción Ciudadana frente a la pobreza, 2014, *Pobreza y Desigualdad en México, razones para actuar y exigir*, México.
- Albo, Adolfo- Díaz, Luis, 2011, *Los determinantes de la migración y factores de la expulsión de la migración mexicana hacia el exterior, evidencia municipal*, México, BBVA.
- Alexis, Robert, 2009 “La institucionalización de los Derechos humanos en el Estado constitucional democrático”, en *Derechos y libertades*, n° 8, Madrid.
- Barria, Lilian A. 2010, *the development of institutions of human rights*. United State, PALGRAVE.
- Amnistía, Internacional, 2014/15, “La situación de los Derechos Humanos en el mundo”, Amnistía Internacional.
- _____,2010, “Victimas invisibles, migrantes en movimiento en México”, Amnistía Internacional.
- Bailón, Resalió, 2003, *Derecho Procesal Penal*, México, LIMUSA.
- Benítez, Raúl (2011), “México, Centroamérica y Estados Unidos: migración y seguridad”, México, CADESE.
- BBVA, Bancomer, 2015, *Yearbook of migration and remittances*, México, BBVA.
- BBVA, Bancomer, 2011, *Los determinantes de la migración y factores de expulsión de la migración mexicana hacia el exterior, evidencia municipal*. México, BBVA.
- Blanco, Julián, 2007, *Migración Internacional en Guerrero a Estados Unidos*, México, UMSNH.
- Boggs, Clay, Knippen, José, 2015, *Un camino incierto, justicia para delitos y violaciones a los derechos humanos contra personas migrantes y refugiadas en México*, México, FUNDAR, Wola, Casa del migrante Saltillo, Kino Border Initiative.
- Camara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2009, *Código Penal Federal*, México.

- Carbonell, Miguel, 2015, *Los Derechos humanos en México*, México, Flores.
- _____, 2010, *El ABC de los Derechos humanos*, México, Porrúa.
- _____, 2004, *La constitución pendiente, agenda mínima de reformas constitucionales*. 2ª. Ed., México, UNAM.
- _____, 2006, *Corrupción Judicial e Impunidad el caso mexicano*, México, Jurídicas, UNAM.
- _____, 2014, *Los tratados Internacionales y el sistema Interamericano de Derechos Humanos*, México, IIJ-UNAM.
- Carvalho, Edzia. Landman, Todd. 2009, *Measuring complexity and change in Human Rights*, University of Essex.
- Cámara de Diputados, 2007, *Tratados Internacionales vigentes en México en materia de Derechos Sociales*, Parte 1, México, Centro de Documentación, información y Análisis.
- Camarena, Javier. 2014 *De los derechos del hombre a los Derechos humanos*, México, Flores.
- Campuzano, Alfonso. 2003, *La globalización Ilustrada: ciudadanía, Derechos humanos y constitucionalismo*. Madrid, Dykinson.
- Campos, German. 2000 *Teoría general de los Derechos humanos*, México, Instituto de investigaciones jurídicas.
- Casar, María Amparo. 2015 *México: Anatomía de la corrupción*, México, CIDE- Instituto Mexicano para la Competitividad A.C.
- CIDH, 2016, *Situación de derechos humanos en México*, México, CIDH.
- Color, Maricarmen, 2015, *20 claves para conocer y comprender mejor los Derechos humanos*, 2ª, Ed., México, OACNUDH.
- Colegio de la Frontera, 2016, *Migrantes en México vulnerabilidad y riesgos: un estudio teórico para el programa de fortalecimiento institucional "Reducir la vulnerabilidad*

del migrante en emergencias”, México, Organización Internacional para los migrantes.

Consejo Nacional de Población et. Al. , 2013, “Aspectos metodológicos”, *En la encuesta sobre Migración en la Frontera Norte de México 2011*, México, CONAPO.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito federal, 2008, *Diagnostico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, México, D.F.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, 2016, *Informe especial sobre desplazamiento forzado interno (DFI) en México*. México, D.F.

CONAPO, 2015, *Dinámica demográfica 1990-2010 y proyecciones de población 2010-2030*, México, SEGOB.

CONEVAL, 2012, *Informe de pobreza y evaluación en el estado de Guerrero, 2012*, México.

_____,2010, *Coeficiente de Gini Municipal 2010 Guerrero*, CONEVAL, México.

_____,2014, *Inventarío de programas y acciones estatales de desarrollo social, Guerrero*, CONEVAL, México.

_____,2009, *Evolución de la Pobreza en México*, CONEVAL, México.

Covarrubias, Márquez Humberto, 2012, “*Diccionario Crítico de migración y desarrollo*, Colección, *Desarrollo y Migración*”, México, Porrúa.

Díaz, Carlos, 2009, “*Instituciones, Democracia y desigualdad social: aproximaciones al caso mexicano*”, *Revista mexicana de Ciencia Política y sociales*, México, UNAM.

Esquivel, Hernández Gerardo, 2015, *Concentración del Poder Económico y Político*, México, IGUALES-OXFAM México.

Fernández, Núñez, Lissette. 2006, *¿Cómo analizar datos cualitativos?*, Instituto de Ciències de l'Educatió. Universitat de Barcelona

Ferrajoli, Luigi, 2009 *Los derechos fundamentales en la teoría jurídica*, México, UNAM.

Fix-Zamudio. Héctor, 2010, “200 años de evolución Constitucional de los derechos humanos en el derecho mexicano”, México, CNDH.

- _____.1999 *Derechos y garantías. La ley del más débil*, Madrid. Trotta.
- Freedman, Rosa. 2015 *Failing to protect, the un and the politicization of Human Rights*. Oxford, *University Press*.
- García, José Antonio, 1991 *Teoría de los Derechos humanos*, México, UAS.
- Gómez, Yolanda. 2004 *Pasado y futuro de los Derechos humanos*, México, Comisión Nacional de Derechos humanos.
- González, Felipe, 2011, *Informe general de la situación de los Derechos de los migrantes y sus familias*, México, CIDH.
- Indicadores del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación en México, INEE (2008/2009), 2009, México, INEE.
- Índice de Desarrollo Humano Municipal en México: nueva metodología, 2014, México, PNUD.
- Índice de Paz en México, 2015, *Un análisis de la dinámica de los niveles de paz en México*, *Intitute for Economics & Peace*.
- INEGI, 2008, *Clasificación Mexicana de Delito 2008*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- INEGI, 2011, *Perspectiva estadística Guerrero*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- _____,2010, *Trazando rutas de la migración de transito irregular o no documentada en México*, México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Ishay, R. Micheline, 2007, *The Human Rights*, NY, Taylor & Francis Group.
- Landman, Todd, 2006 *Studying Human Rights, London and New York*, *Routledge*.
- López, Álvarez, María Luisa, 2010, *Reporte de los resultados de la encuesta a mujeres migrantes repatriadas recientemente*, Instituto Sonorense de la mujer, México.
- Meyer, Maureen, Brewer, Stephani, 2010, *Un trayecto peligroso por México: violaciones de los Derechos Humanos en contra de los migrantes en tránsito*, México, WOLA-Prodh.

- Nail, Thomas, 2015, *The figure of the migrant*, Stanford California, University Press.
- O'Donnell, Guillermo, 1993, *Acerca Del Estado, la democratización y algunos problemas conceptuales. Una perspectiva Latinoamericana con referencias a países poscomunistas*. Desarrollo Económico, Vol. XXXIII N° 130.
- Orozco, Jesús, 1994, *Los Derechos Humanos de los mexicanos*, Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.
- Perales, Garza, Claudia, 2013, *Ley de Migración, "Reforma a cuentagotas"*, México, UNAM.
- Plascencia, Raúl, 2011 *Compendio de Instrumentos Internacionales de Derechos humanos* (tomo 1), México, Comisión Nacional de los Derechos humanos.
- Programa de Defensa e Incidencia Binacional, 2013, *Violaciones a derechos humanos de personas migrantes mexicanas detenidas en los Estados Unidos*, México, DHIA-Pdbi.
- Ramírez, Federico. 2012 *¿Guerras en defensa de los Derechos humanos?* Madrid, Instituto de Derechos Humanos.
- Rodríguez, Alonso. *Origen, evolución y positivización de los Derechos humanos*. México, Comisión Nacional de Derechos humanos.
- Sandoval, Ramírez, Cuauhtémoc, 2008, *Guerrero en la transición*, México, Congreso de la Unión.
- The World Justice Project, 2008, *The rule of the law index*, Vienna, Austria, World Justice Project.
- _____, 2012, *The rule of the law index*, Washington, D.C, World Justice Project.
- Vargas, Gil Luis Rodrigo, 2015, *La responsabilidad del Estado por violación de derechos humanos en México*, México, UNAM.
- Valdés, Villafuerte, Luis Fernando, 2007, *El Estado de Derecho y la Constitución de la Democracia en México, una agenda mínima*, México, Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades.

Weiss, Lothar-Lopez Chaltelt, 2011, *México, Políticas Públicas Beneficiando a los Migrantes*, México, INM.

World Justice Project, 2016, *Índice del Estado de Derecho*, México, IMCO.

Anexos

Anexo 1.- Cuestionario realizado a los miembros activos del Clubes Unidos Guerrerenses en Chicago. 2016

El objetivo del cuestionario es obtener información precisa sobre las presuntas violaciones de los derechos humanos de los migrantes en su trayecto hacia el cruce fronterizo de Chicago para el trabajo de investigación "México y los derechos humanos, una realidad en contraste: el caso de los migrantes del estado de Guerrero". La información proporcionada en este cuestionario es confidencial y se utilizará únicamente para trabajos académicos.

1.-Información General:

Sexo F () M () Edad: _____

Municipio procedencia: _____

Estado Civil: Soltero/a () Casado/a () Unión libre () Divorciado/a () Viudo () Separado ()

Nivel de estudios: Primaria () Secundaria () Preparatoria () Universidad () Sin instrucción ()

2.- ¿Cuál fue el motivo por el cual decidió migrar hacia Estados Unidos?

Pobreza () Falta de oportunidades () Recuento con algún familiar ()
Violencia generada por el narcotráfico () Otro:

3.- ¿En qué año llegó a residir usted en EUA? _____

4.- ¿Cuántas personas lo acompañaban? _____

5.- ¿Cuántas de ellas eran menores de 12 años? _____

6.- ¿Cuántas de ellas eran mayores de 18 años? _____

7.- De las personas que lo acompañaban, ¿cuántas eran mujeres? _____

8.- De las personas que lo acompañaban, ¿cuántas eran hombres? _____

9.- ¿Cuántas veces ha cruzado usted la frontera? : _____

10.- En alguna ocasión usted, ¿contrató usted a alguna persona (coyote, pollero, guía, lancharo, patero) para que lo ayudara a cruzar la frontera?

Si () No ()

11.- ¿Qué medio de transporte utilizó en México durante el viaje a su lugar de destino?

Autobús () Avión () Automóvil particular () Ferrocarril () Tráiler o camión de carga ()

12.- ¿Cuál de los siguientes servicios básicos se le proporcionaron durante su cruce fronterizo por el coyote, pollero, guía, lancharo? Se puede marcar más de una opción

Alimentación/ agua () Productos de Higiene personal ()

Servicios sanitarios () Ropa y cama () Alojamiento ()

Ninguno de los anteriores ()

13.- ¿A partir de sus experiencias que tanto cree que se respetan o no los derechos humanos de los migrantes?

Nada () Poco () Regular () Mucho ()

14.- ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con la afirmación de que en México se respetan los derechos de las personas migrantes?

Totalmente en desacuerdo ()	En desacuerdo ()	Ni de acuerdo ni en desacuerdo ()	De acuerdo ()	Totalmente de acuerdo ()
------------------------------	-------------------	------------------------------------	----------------	---------------------------

15.- ¿Usted fue víctima de alguna violación de derechos humanos durante el trayecto hacia el cruce fronterizo con EUA?

Si ()

No ()

16.- Durante su trayecto hacia Estados Unidos ¿usted sufrió alguna de las siguientes violaciones de derechos?: Seleccione con una "X", puede seleccionar más de una opción

	A la honra y a la dignidad
	A la información
	A la integridad personal
	A la libertad y seguridad personal
	A la propiedad privada
	A la salud
	Seguridad jurídica
	A la vida
	Desaparición forzada
	Alimentación inadecuada
	Explotación laboral
	Explotación sexual
	A una adecuada protección jurídica
	Víctima de violencia física
	Víctima de violencia sexual
	A la falta de agua
	Seguridad
	Al trabajo

	Libre circulación
	Discriminación ante la ley
	Privación de la libertad

17.- De la que considere más grave, ¿Quién fue el autor, de dicha violación?:

Coyote () Policía municipal () Policía estatal () Policía federal ()

Agente de migración () Otro () ¿Quién? :

18.-En su trayecto hacia el cruce fronterizo con Estados Unidos sufrió alguno de estos delitos, seleccionar con una "X" el o los delitos de los que fue víctima:

	Secuestro
	Extorsión por parte del "Coyote"
	Extorsión por parte de algún agente de la policía municipal
	Extorsión por parte de algún agente de la policía estatal
	Extorsión por parte de algún agente de la policía federal
	Extorsión por parte de algún "Agente de Migración"
	Asalto con armas de fuego o punzo cortante
	Violación sexual por parte del "Coyote"
	Violación sexual por parte de la policía municipal
	Violación sexual por parte de la policía estatal
	Violación sexual por parte de la policía federal
	Violación sexual por parte de algún "Agente de Migración"
	Prostitución

	Fue obligada/o al transporte y/o venta de drogas
--	--

19.- Indique el número de veces que sufrió estos delitos: _____

20.- ¿Se puso en contacto con las autoridades o algún funcionario consular, para denunciar el delito? En caso de responder que no explique porque

Si ()

No ()

20A.- ¿Por qué no denunció?

Corrupción ()

Temor ()

Desconfianza ()

)

21.- ¿Cómo cruzó usted la frontera? _____

22.- ¿Durante su trayecto en el cruce fronterizo fue detenido por alguna autoridad?

Policía Federal () Policía Municipal () Agentes del INM () Policía Estatal

()

Militares ()

La Marina ()

23.- ¿Le explicaron cuál será el procedimiento mientras permanezca en detención?

Si ()

No ()

24.- ¿Cuál fue la peor situación que presencié durante el trayecto del cruce de fronterizo?

Anexo 2.- Guion de entrevista realizada a los coordinadores de los clubes que conforman la organización de Clubes Unidos Guerrerenses. Debe señalarse que durante las entrevistas y debido a la diversidad de información, este guion sufrió modificaciones.

Nombre:

Lugar de origen:

Edad:

Años viviendo en EUA:

1. ¿Por qué decidió emigrar a Estados Unidos?
2. ¿Quién lo ayudo a cruzar? Algún familiar respondió por usted económicamente o cómo le hizo?
3. ¿Cómo cruzo usted la frontera?
4. ¿Qué es lo más impactante que vio o vivió durante el cruce fronterizo? ¿Fue víctima de algún delito? ¿Violentaron sus Derechos Humanos?
5. ¿Sintió algún tipo de temor después de ver lo que vio al cruzar la frontera?
6. ¿Solicitaron (solicito) algún tipo de ayuda a la policía o migración después de estos hechos?
7. ¿Sí pudieran cambiar algo del municipio del que proviene para que los paisanos dejen de migrar qué cambiarían?
8. ¿Sí pudiera pedirle al gobierno mexicano que hiciera algo respecto a las circunstancias que vivió durante el recorrido, que le pediría?

Anexo 3.- Tipificación de delitos y violaciones de Derechos Humanos cometidos a migrantes guerrerenses

Tipificación de delitos cometidos a migrantes guerrerenses				
Delito	Tipificación-sustento jurídico	Definición	Análisis del tipo de delito	Al Agraviante
Secuestro	Artículo 366 del Código Penal Federal	Al que prive de la libertad para obtener rescate; Detener en calidad de rehén a una persona y amenazar con privarla de la vida o con causarle daño, para que la autoridad o un particular realicen o deje de realizar un acto cualquiera, o .Causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquier otra. Cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a este Código le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten. Penalidad: De quince a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa	Delito que incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva a la víctima de su libertad personal y espacial como medio de presión, a efecto de obtener con ello el cumplimiento de una prestación económica que sea otorgada por la víctima o por un tercero.	De cincuenta a noventa años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes: Párrafo reformado DOF 03-06-2014 a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario; b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas; c) Que se realice con violencia (Ley General para Prevenir y Sancionar Delitos en Materia de Secuestro).
Extorsión	Artículo 390 del Código Penal Federal	El que sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, obteniendo un lucro para sí o para otro o causando a alguien un perjuicio patrimonial.	Presión en contra de las personas, esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario ejerce presión en contra de la víctima, amenazándola de causarle un daño en alguno de sus bienes jurídicos o a los de personas vinculadas a ella, si se	Penalidad: se le aplicarán de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días multa. Las penas se aumentarán hasta un tanto más si el constreñimiento se realiza por una asociación delictuosa, o por servidor público o ex-servidor público, o por miembro o ex-miembro de alguna

			niega a cumplir sus demandas u otorgar determinadas prestaciones.	corporación policial o de las Fuerzas Armadas Mexicanas. En este caso, se impondrá además al servidor o ex-servidor público y al miembro o ex-miembro de alguna corporación policial, la destitución del empleo, cargo o comisión y la inhabilitación de uno a cinco años para desempeñar cargo o comisión público, y si se tratare de un miembro de las Fuerzas Armadas Mexicanas en situación de retiro, de reserva o en activo, la baja definitiva de la Fuerza Armada a que pertenezca y se le inhabilitará de uno a cinco años para desempeñar cargos o comisión públicos.
Robo con arma de fuego y punzocortante	Artículo 367 y 368 del Código Penal Federal	Comete el delito de robo: el que se apodera de una cosa ajena mueble, sin derecho y sin consentimiento de la persona que puede disponer de ella con arreglo a la ley.	Consiste en el amago y las amenazas de las que son víctimas el denunciante empleadas por el inculpado, al hacer uso de armas de fuego o punzo cortantes (Bailòn,2003: 201)	Se sancionará con pena de tres a diez años de prisión y hasta mil días multa, al que después de la ejecución del robo y sin haber participado en éste, posea, enajene o trafique de cualquier manera, adquiera o reciba, los instrumentos, objetos o productos del robo, a sabiendas de esta circunstancia y el valor intrínseco de éstos sea superior a quinientas veces el salario.
Violación	Artículo 256 y	Al que con fines lascivos asedie	Esta clase de delito incorpora todas	Al que se le acuse o sorprenda se le

sexual	260 del Código Penal Federal	reiteradamente a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición jerárquica derivada de sus relaciones laborales, docentes, domésticas o cualquiera otra que implique subordinación.	aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de su libertad y seguridad sexual a la víctima, mediante la realización forzosa o engañosa.	impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión.
Trata de persona (Prostitución)	Artículo 5 del Código Penal Federal	Comete el delito de trata de personas quien promueva, solicite, ofrezca, facilite, consiga, traslade, entregue o reciba, para sí o para un tercero, a una persona, por medio de la violencia física o moral, engaño o el abuso de poder para someterla a explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud, servidumbre, o a la extirpación de un órgano, tejido o sus componentes.	Privación de la libertad con propósitos sexuales. Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario priva de la libertad a la víctima, sustrayéndola o reteniéndola mediante el empleo de la fuerza física o del engaño, para realizar un acto sexual, satisfacer un acto erótico o para casarse.	A quien cometa el delito de trata de personas se le aplicarán: De seis a doce años de prisión y de quinientos a mil quinientos días multa; De nueve a dieciocho años de prisión y de setecientos cincuenta a dos mil doscientos cincuenta días multa, si el delito es cometido en contra de una persona menor de dieciocho años de edad o en contra de persona que no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o capacidad para resistirlo; Si el agente se valiese de la función pública que tuviere o hubiese ostentado sin tener la calidad de servidor público. Además, se impondrá al servidor público la destitución del empleo, cargo o comisión públicos e inhabilitación para desempeñar otro hasta por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta

Transporte de droga	Artículo 194 del Código Penal Federal.	Para los efectos de esta fracción, por producir se entiende: manufacturar, fabricar, elaborar, preparar o acondicionar algún narcótico, y por comerciar: vender, comprar, adquirir o enajenar algún narcótico. Por suministro se entiende la transmisión material de forma directa o indirecta, por cualquier concepto, de la tenencia de narcóticos. Introduzca o extraiga del país alguno de los narcóticos comprendidos en el artículo anterior, aunque fuere en forma momentánea o en tránsito. Si la introducción o extracción a que se refiere esta fracción no llegare a consumarse, pero de los actos realizados se desprenda claramente que esa era la finalidad del agente, la pena aplicable será de hasta las dos terceras partes de la prevista en el presente artículo.	Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario lleva a cabo el cultivo, producción, transportación, tráfico, comercialización, posesión, introducción o suministro de narcóticos y de los precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas de cultivo, extracción, producción, preparación o acondicionamiento de narcóticos.	Se impondrá prisión de diez a veinticinco años y de cien hasta quinientos días multa al que: Produzca, transporte, trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los narcóticos señalados en el artículo anterior, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.
Transporte de armas	Artículo 77 del Código Penal Federal	Quienes posean armas, cartuchos o municiones en lugar no autorizado, Introduzca o extraiga del país sin autorización de la SEDENA.	Hechos y actos ilícitos con armas. Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario fabrica, porta, trafica, comercializa, importa, exporta, acopia, introduce, posee o dispone indebidamente de armas, municiones, explosivos, cartuchos, y objetos peligrosos y aptos para agredir, o sus componentes, ya sea por incumplir con la normatividad respectiva, o por tratarse de aquellos que se encuentran impedidos para los	Serán sancionados con diez a cien días multa: Quienes posean armas sin haber hecho la manifestación de las mismas a la Secretaría de la Defensa Nacional.

			ciudadanos.	
Abuso de Autoridad	Artículo 215 y 382 del Código Penal Federal	Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: Cuando para impedir la ejecución de una ley, decreto o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto; Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare; Cuando estando encargado de administrar justicia, bajo cualquier pretexto, aunque sea el de obscuridad o silencio de la ley, se niegue injustificadamente a despachar un negocio pendiente ante él, dentro de los términos establecidos por la ley. Cuando haga que se le entreguen fondos, valores u otra cosa que no se le haya confiado a él y se los apropie o disponga de ellos indebidamente.	Cometen el delito de abuso de autoridad los servidores públicos que incurran en alguna de las conductas siguientes: Cuando para impedir la ejecución de una ley, decretó o reglamento, el cobro de un impuesto o el cumplimiento de una resolución judicial, pida auxilio a la fuerza pública o la emplee con ese objeto; Cuando ejerciendo sus funciones o con motivo de ellas hiciere violencia a una persona sin causa legítima o la vejare o la insultare. Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para su configuración, el victimario tiene la calidad de servidor o funcionario público, y en su ejercicio incumpla con sus funciones o abandone sin justificación su cargo, no cumpla con los requisitos necesarios para ocupar el puesto que desempeña o se encuentre impedido para ello, o realice actos que entren en un conflicto de intereses	El que cometa el delito de abuso de autoridad en los términos previstos se le impondrá de dos a nueve años de prisión, de setenta hasta cuatrocientos días multa y destitución e inhabilitación de dos a nueve años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
Ejercicio abusivo de	Artículo 220	El servidor público que en el desempeño, de su empleo, cargo o	Esta clase de delito incorpora todas aquellas figuras típicas en las que, para	Se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a

funciones públicas	Código del Penal Federal	comisión, indebidamente otorgue por sí o por interpósita persona, contratos, concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones, efectúe compras o ventas o realice cualquier acto jurídico que produzca beneficios económicos al propio servidor público, a su cónyuge, descendientes o ascendientes, parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, a cualquier tercero con el que tenga vínculos afectivos, económicos o de dependencia administrativa directa, socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.	su configuración, el victimario es un funcionario público, y en ejercicio de sus funciones impide la ejecución de un acto de autoridad al utilizar para ello la fuerza pública, ejerce violencia con motivo de sus funciones en contra de las personas o sus bienes, retarda o niega a los particulares los servicios que deba otorgarles, recibe o mantiene privada de la libertad a un ciudadano fuera de los casos legales o no denuncia tales actos aunque esté obligado a ello.	trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
Desaparición forzada	Artículo 215A, B y C del Código Penal Federal	Detención legal o ilegal de una o varias personas, propicie o mantenga dolosamente su ocultamiento bajo cualquier forma de detención.	La aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a informar sobre la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado”	A quien cometa el delito de desaparición forzada de personas se le impondrá una pena de cinco a cuarenta años de prisión. Si la víctima fuere liberada espontáneamente dentro de los tres días siguientes a su detención la pena será de ocho meses a cuatro años de prisión, sin perjuicio de aplicar la que corresponda a actos ejecutados u omitidos que constituyan por sí

			<p>Esta definición sigue los parámetros de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas de 1994.</p>	<p>mismos delitos. Al servidor Público que haya sido condenado por el delito de desaparición forzada de personas, además se le destituirá del cargo y se le inhabilitará de uno a veinte años para desempeñar cualquier cargo, comisión o empleo públicos.</p>
--	--	--	---	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los conceptos de La Clasificación Mexicana del Delito 2008 de INEGI, el Código Penal Federal 2009

Tipificación de violaciones de Derechos Humanos cometidos a migrantes guerrerenses			
Violaciones de Derechos Humanos	Tipificación-sustento jurídico	Definición	Al Estado
A la honra y a la dignidad	<p>Artículo 12 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.</p> <p>Artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.</p> <p>Artículo 5 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.</p> <p>Artículo 11 de la Convención Americana de Derechos</p>	<p>Toda persona tiene derecho al respeto de su honra y al reconocimiento de su dignidad. Nadie puede ser objeto de injerencias arbitrarias o abusivas en su vida privada, en la de su familia, en su domicilio o en su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra o reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques.</p> <p>El derecho a la dignidad consiste en que cada hombre debe ser respetado por su condición humana. En primer lugar que, ninguna actividad del Estado puede fundarse sobre el desprecio a la dignidad humana. Esto implica que el derecho a la dignidad es el valor más importante a respetar, por más despreciable que sea el delito cometido por la persona, su conducta o sus actitudes. El derecho a la dignidad está por sobre la potestad estatal y el Estado no puede vulnerar este valor, ni restringirlo</p>	<p>El estado mexicano al no estar cumpliendo su función de proteger los Derechos Humanos de la ciudadanía, el Derecho Internacional (Ginebra y/o La Haya) actúa ante cualquier acción u omisión que menoscabe cualquier Derecho Humano, compromete al Estado a un proceso de rendición de cuentas. Esto en el incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento jurídico que haya adquirido el Estado a través de los protocolos y tratados internacionales.</p> <p>Si es el caso de violaciones de Derechos Humanos y delitos de lesa humanidad como: genocidios, crímenes de guerra o crímenes de agresiones, la estancia internacional que intervendría en el proceso de investigación y sanción al Estado sería el Derecho Internacional Humanitario, no siendo este el caso, los delitos violaciones y transgresiones a personas migrantes por agentes del Estado</p>

	Humanos.		sería en su momento investigados, procesados y sancionados por el Derecho Penal Internacional que interviene a través de medidas de prevención y control que asume el Estado victimario para remediar las violaciones de Derechos Humanos. Esto siempre y cuando se agote en principio todas las estancias de justicia penal del Estado y no se llegue a ninguna resolución. En gran medida la resolución del problema y el castigo se dará a partir de la identificación del culpable y la víctima, dependiendo del "Dominio del hecho".
A la información	Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.	
A la integridad personal	Artículo 5 Convención Americana de Derechos	Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de	

	Humanos	libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano	
A la libertad y seguridad personal	Artículo 7 Convención Americana de Derechos Humanos	Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad	

		tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios	
A la propiedad privada	Artículo 21 CIDH	Toda persona tiene derecho al uso y goce de sus bienes. La ley puede subordinar tal uso y goce al interés social. Ninguna persona puede ser privada de sus bienes, excepto mediante el pago de indemnización justa, por razones de utilidad pública o de interés social y en los casos y según las formas establecidas por la ley. Tanto la usura como cualquier otra forma de explotación del hombre por el hombre, deben ser prohibidas por la ley.	
A la salud	Artículo 26 Convención Americana de Derechos Humanos	La protección del derecho a la salud se relaciona con el derecho a una “vida digna” y en relación con la obligación de garantizar una inspección, vigilancia y control de la prestación de servicios de salud.	
Seguridad jurídica	Artículo 25 Convención	Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces	

	Americana de Derechos Humanos	o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley o la presente Convención, aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales. Los Estados partes se comprometen: a garantizar que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso; a desarrollar las posibilidades de recurso judicial, ya garantizar el cumplimiento, por las autoridades competentes, de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.	
A la vida	Artículo 4 Convención Americana de Derechos Humanos	Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente	
Alimentación inadecuada	Artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para: La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; El mejoramiento en todos sus aspectos de la	

		<p>higiene del trabajo y del medio ambiente; La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.</p>	
Explotación laboral	<p>Artículo 6 Convención Americana de Derechos Humanos</p>	<p>Nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas. Nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio. En los países donde ciertos delitos tengan señalada pena privativa de la libertad acompañada de trabajos forzados, esta disposición no podrá ser interpretada en el sentido de que prohíbe el cumplimiento de dicha pena impuesta por juez o tribunal competente. El trabajo forzoso no debe afectar a la dignidad ni a la capacidad física e intelectual del recluso. No constituyen trabajo forzoso u obligatorio, para los efectos de este artículo: los trabajos o servicios que se exijan normalmente de una persona reclusa en cumplimiento de una sentencia o resolución formal dictada por la autoridad judicial competente. Tales trabajos o servicios deberán realizarse bajo la vigilancia y control de las autoridades públicas, y los individuos que los efectúen no serán puestos a disposición de particulares, compañías o personas jurídicas de carácter privado; el servicio militar y, en los países donde se admite exención por razones de conciencia, el servicio nacional que la ley establezca en lugar de aquél; el servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la existencia o el bienestar de la comunidad, y el trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en</p>	

		<p>las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos formulados contra ella. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.</p>	
<p>A una adecuada protección jurídica</p>	<p>Artículo 8 Convención Americana de Derechos Humanos</p>	<p>Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y</p>	

		<p>obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas: en derecho del inculcado de ser asistido gratuitamente por el traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal; comunicación previa y detallada al inculcado de la acusación formulada; concesión al inculcado del tiempo y de los medios adecuados para la preparación de su defensa; derecho del inculcado de defenderse personalmente o de ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con su defensor; derecho irrenunciable de ser asistido por un defensor proporcionado por el Estado, remunerado o no según la legislación interna, si el inculcado no se defendiere por sí mismo ni nombrare defensor dentro del plazo establecido por la ley; derecho de la defensa de interrogar a los testigos presentes en el tribunal y de obtener la comparecencia, como testigos o peritos, de otras personas que puedan arrojar luz sobre los hechos; derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y derecho de recurrir del fallo ante juez o tribunal superior. La confesión del</p>	
--	--	--	--

		<p>inculpado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. El inculpado absuelto por una sentencia firme no podrá ser sometido a nuevo juicio por los mismos hechos. El proceso penal debe ser público, salvo en lo que sea necesario para preservar los intereses de la justicia.</p>	
Libre circulación	<p>Artículo 22 Convención Americana de Derechos Humanos</p>	<p>Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio. El ejercicio de los derechos anteriores no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás. El ejercicio de los derechos reconocidos puede ser asimismo restringido por la ley, en zonas determinadas, por razones de interés público. Nadie puede ser expulsado del territorio del Estado del cual es nacional, ni ser privado del derecho a ingresar en el mismo. El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado parte en la presente Convención, sólo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión</p>	

		adoptada conforme a la ley. Toda persona tiene el derecho de buscar y recibir asilo en territorio extranjero en caso de persecución por delitos políticos o comunes conexos con los políticos y de acuerdo con la legislación de cada Estado y los convenios internacionales. En ningún caso el extranjero puede ser expulsado o devuelto a otro país, sea o no de origen, donde su derecho a la vida o a la libertad personal está en riesgo de violación a causa de raza, nacionalidad, religión, condición social o de sus opiniones políticas. Es prohibida la expulsión colectiva de extranjeros.	
Discriminación ante la ley	Artículo 24 Convención Americana de Derechos Humanos	Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.	
Privación de la libertad	Artículo 7 Convención Americana de Derechos Humanos	Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie puede ser privado de su libertad física, salvo por las causas y en las condiciones fijadas de antemano por las Constituciones Políticas de los Estados partes o por las leyes dictadas conforme a ellas. Nadie puede ser sometido a detención o encarcelamiento arbitrarios. Toda persona detenida o retenida debe ser informada de las razones de su detención y notificada, sin demora, del cargo o cargos	

		<p>formulados contra ella. Toda persona detenida o retenida debe ser llevada, sin demora, ante un juez u otro funcionario autorizado por la ley para ejercer funciones judiciales y tendrá derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso. Su libertad podrá estar condicionada a garantías que aseguren su comparecencia en el juicio. Toda persona privada de libertad tiene derecho a recurrir ante un juez o tribunal competente, a fin de que éste decida, sin demora, sobre la legalidad de su arresto o detención y ordene su libertad si el arresto o la detención fueran ilegales. En los Estados partes cuyas leyes prevén que toda persona que se viera amenazada de ser privada de su libertad tiene derecho a recurrir a un juez o tribunal competente a fin de que éste decida sobre la legalidad de tal amenaza, dicho recurso no puede ser restringido ni abolido. Los recursos podrán interponerse por sí o por otra persona. Nadie será detenido por deudas. Este principio no limita los mandatos de autoridad judicial competente dictados por incumplimientos de deberes alimentarios.</p>	
<p>El Estado como garante internacional de la protección de Derechos</p>	<p>“El Estado es internacionalmente responsable de todo acto u omisión realizada por algún representante del estado como de terceros, en el caso de estos últimos por la omisión circunstancial que evitaran dicha transgresión.</p>		

<p>Humanos y sanciones por omisiones o transgresiones a estos.</p>	<p>Por tanto es responsable de garantizar bajo su jurisdicción cualquier derecho y evitar que sean vulnerados por las acciones de cualquier persona o entidad [...] Así como de reparar el daño ocasionado de la víctima, en este último caso bajo las normas internacionales adoptadas a través de los tratados y protocolos a los que se encuentre adherido el Estado mexicano. Sobre todo si la actuación de la violación de derecho se dio por algún representante gubernamental, aun habiendo procedido dentro de sus límites de actuación [...] Por tano son imputables al Estado las violaciones a los Derechos Humanos cometidos por órganos internacionales, tanto ejecutivos como legislativos y judiciales, federales o locales o por terceros que sacando provecho del contexto de abandono del Estado (económico, político, cultural, educativo, laboral entre otros.) realizan diversas arbitrariedades. Todo proceso de sanción internacional al Estado, no sé dará sin antes agotar las instancias y recursos jurídicos internos” Del Toro, 2017: 666, 669, 674)</p>	
<p>Fuente: Elaboración propia con conceptos de la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, CIDH, Declaración Universal de Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre.</p>		

Anexo 4.-- Memorias fotográficas del trabajo de campo



CLUBES UNIDOS GUERRERENSES DEL MEDIO OESTE

2306 N. Keeler Ave. • Chicago, IL 60639 - Tel: (773) 235-3911 Fax: (773) 278-5941
clubesguerrerenses@yahoo.com



